

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Año 2003

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS
Y FESTIVOS

Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 0,661113 euros :-: De años anteriores: 1,322227 euros

Viernes 9 de mayo

INSERCIONES

1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%

> Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Número 86

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs, 2 v 3.

Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y 4.

Iniciación de procedimientos sancionadores. Págs. 4 y 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- Juzgados de Primera Instancia.
 De Burgos núm. 2. 124/1978. Pág. 5.
- Juzgados de Instruccion.

 De Burgos núm. 9. 248/2002. Págs. 5 y 6.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 507/2002. Pág. 6. De Burgos núm. 2. 966/2002. Págs. 6 y 7. De Burgos núm. 2. 967/2002. Pág. 7. De Soria núm. 1. 445/2002. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 7 y 8. Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Cambio de titular del coto de caza BU-10.772 de Ibrillos. Pág. 8.

- MINISTERIO DE HACIENDA.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 8 y 9.

- Confederaciones Hidrograficas.
 Del Duero. Secretaría General. Pág. 9.
 Del Ebro. Comisaria de Aguas. Pág. 9.
- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Medio Ambiente. Ordenanza sobre la captación y el aprovechamiento de la energía solar en edificios. Págs. 9 y ss. Miranda de Ebro. Pág. 13.

Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Pág. 13. Rebolledo de la Torre. Pág. 13. Bahabón de Esgueva. Pág. 13. Villalbilla de Burgos. Págs. 13 y 14. Quintanar de la Sierra. Pág. 14. Pedrosa de Duero. Pág. 14. Cardeñadijo. Pág. 14. Merindad de Valdeporres. Pág. 14. Alfoz de Bricia. Págs. 14 y 15.

Consorcio Hospitalario de Burgos.
 Hospital «Divino Valles». Págs. 12 y 13.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Sarracín, Pág. 15.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación de varios concursos. Págs. 15 y 16. Miranda de Ebro. Adjudicación de varios concursos. Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

 De Burgos núm. 2. 131/2003. Pág. 17.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de Santa Gadea del Cid afectados por las obras de «Nuevo puente sobre el río Ebro». Págs. 17 y 18.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 18.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Intervención General. Pág. 18. Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 19. Burgos. Sección de Servicios. Pág. 19. Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar las sesiones de fuegos artificiales de las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2003. Págs. 19 y 20. Concurso para contratar las verbenas a celebrar en el Curpillos, San Juan y Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo 2003. Pág. 20.

Las Quintanillas. Subasta de la obra de rehabilitación de muro trasero de la Casa Consistorial. Págs. 20 y 21.

Villatuelda, Pág. 21.

Miranda de Ebro. Reglamento del Consejo Local de Desarrollo Sostenible. Págs. 22 y ss. Villagonzalo Pedernales. Aprobación de varias Ordenanzas Fiscales. Págs. 25 y ss. Frandovínez. Pág. 31.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 31.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 31.

Roa. Pág. 31.

Sotresgudo, Pág. 31.

Pedrosa de Río Urbel, Págs. 31 y 32.

Frías, Pág. 32.

Cogollos. Pág. 32.

- JUNTAS VECINALES.

Covides de Mena. Subasta de las obras de «Reforma del abastecimiento de agua existente y construcción de depósito regulador» fase «A». Pág. 21.

Galarde. Subasta del aprovechamiento cinegético del monte número 117 y tierras colindantes. Pág. 22.

Los Ordejones. Pág. 32.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Nidáguila. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable. Pág. 21.

- MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal. Corrección de errores de las pruebas para la provisión por promoción interna de dos plazas de Técnico de Grado Medio. Pág. 32.

Vías y Obras Provinciales, Notificación de inicio de procedimiento sancionador. Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 21 de abril de 2003. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200302730/3175.-70,23

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE			LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
90045450474	A RODRIGUEZ L LOPEZ A RODRIGUES R GOMEZ J SANTOS D INCERTIS E STEFANOV E PEREZ J GELLA CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO SELECCION NATURAL SL M CRUZ M BOUZANA	04545274	ALBACETE	21-11-2002			DD 12/02	094.2
190402290531	I I NPE7	00574701	DILDAGETE	07-02-2003	90,00 300,00	1	RD 13/92	
1900/02200001	V BUDDIGITES	V1702E100	DILDAU	07-02-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
000045220730	A RUDRIGUES	X1/835166	ALBACETE BILBAO ERANDIO	25-01-2003 05-02-2003	300,00 150,00		RDL 339/90	061.3
00045000744	H GUMEZ	09788163	ERANDIO	05-02-2003	450.00		RD 2822/98 RD 772/97	010.1
190045228741	J SANTUS	14613870	ERANDIO	25-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
190045207920	D INCERTIS	30682949	IGORRE	02-02-2003	90,00		RD 13/92	090.1
190045546118	E STEFANOV	X4006091C	ARANDA DE DUERO	23-01-2003	450,00 90,00 450,00 90,00 60,00 150,00 60,10 150,00		RD 13/92 RD 772/97	001.2
190045207798	E PEREZ	13110244	ARANDA DE DUERO	02-02-2003	90.00		RD 13/92	090.1
90045244011	J GELLA	71105312	ARANDA DE DUERO	08-02-2003	60.00		RD 13/92	103.
190045384957	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B09105800	BURGOS	12-02-2003	150.00		RD 2822/98	025.1
90045561909	SELECCION NATURAL SL	B09355157	BURGOS	11-02-2003	60 10	100	RD 2822/98 L. 30/1995	003.B
90045561480	SELECCION NATURAL SI	B09355157	BURGOS	11.02.2003	150.00		RD 2822/98	010.1
90045445983	M CRUZ	X3030487F	BURGOS	10 02 2003	60.10			
90045561399	M BOUZANA	Y2102955U	DIIDCOC	05.02-2003	00,10	St. Berry	L. 30/1995	003.B
90045448194	R SANCHEZ	1200201	DUNGUS	14.00.0000	60,10		L. 30/1995	003.B
00045440154	D CANCUEZ	13003334	DURGUS	14-02-2003	150,00	20 2 / A P	RDL 339/90	061.3
00040440109	LCACTDE	10000004	BURGUS	14-02-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
00045244400	JOAGINE	13083240	BURGUS	12-11-2002	90,00		RD 13/92	090.1
90045311498	MURIEGA	13142755	BURGOS	09-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
90045561442	A PEREZ	13162546	BURGOS	14-02-2003	10.00		RD 772/97	001.4
90045561430	SELECCION NATURAL SL M CRUZ M BOUZANA R SANCHEZ R SANCHEZ J SASTRE M ORTEGA A PEREZ M OLABARRIETA R BORJA D LOPEZ E PEREZ J BENITO J BENITO W ZHUNIO F CRUZ F CRUZ F CRUZ J ENRIQUEZ J ORTEGA J CAMARA A AHMED J VITORES FCE BANK PLC SUCURSAL EN E	16062441	ERANDIO ERANDIO ERANDIO IGORRE ARANDA DE DUERO ARANDA DE DUERO ARANDA DE DUERO BURGOS	04-02-2003	60,10 150,00 60,10 60,10 150,00 60,10 90,00 150,00 10,00 60,00 60,00 60,10		RD 772/97	018.1
90045562008	R BORJA	71263805	BURGOS	17-02-2003	60,00 60,00 60,10	LIVE NA	RD 13/02	173 2
90045565514	D LOPEZ	71276198	BURGOS BURGOS HONTORIA DE CANTERA HONTORIA DE CANTERA HONTORIA DE CANTERA MIRANDA DE EBRO MIRANDA DE EBRO MIRANDA DE EBRO MARACENA CALAHONDA GUADALAJARA HARO STO DOMINGO CALZADA MADRID MADRID	18-02-2003	60.10		RD 13/92 L. 30/1995	173.2 003.B
90045444656	E PEREZ	71286743	BURGOS	07-02-2003	150,00	-	RD 2822/98	021.1
90045453876	J BENITO	13009739	HONTORIA DE CANTERA	03.02.2003	150,00 60,10 150,00 300,00 150,00 60,10 150,00 60,00		1 20/1005	003.B
90045564510	J BENITO	13009739	HONTORIA DE CANTERA	03-02-2003	150.00		L. 30/1995 RDL 339/90 RDL 339/90	061.3
90045413738	W ZHIINIO	X3585355T	MIRANDA DE ERRO	03-02-2003	200,00		UDF 339/90	
90045414380	F CRII7	12202052	MIDANDA DE EDRO	04-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
90045414378	E CRIT	1220000	MIDANDA DE EDRO	04-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
00043414370	I ENDIQUEZ	13293093	MIRANDA DE EBRU	04-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
00040002020	J ENNIQUEZ	24225001	MARACENA	09-02-2003	150,00		RD 13/92	048.1
00045040040	JUNIEGA	/4/16842	CALAHONDA	15-12-2002	60,00		RD 13/92	153.
90045243912	J CAMARA	03064109	GUADALAJARA	28-01-2003	10,00 450,00		RDL 339/90	059.3
90045238564	A AHMED	X1674351C	HARO	24-01-2003	450,00		RD 772/97	001.2
90045218450	J VITORES	16573448	STO DOMINGO CALZADA	01-02-2003	90,00		RD 13/92	167.
90045553305	FCE BANK PLC SUCURSAL EN E	A0063712D	MADRID	10-02-2003	60.10		L. 30/1995	003.B
90045436714	METALIMPEX IBERICA S A	A39039862	MADRID	28-01-2003	90,00 60,10 100,00 450,00 90,00 10,00 200,00 150,00 60,10 90,00 60,00		RD 2822/98	025.1
90045545590	I CLAMPARU	X2930523R	MADRID	17,01,2003	450.00		RD 772/97	001.2
90045238552	P PAVON	02228304	MADRID	08.01.2003	90,00		DD 12/02	
90045435280	J RODRIGUEZ	03447245	MADRID	20 10 2002	10.00	1	RD 13/92	167.
90402288032	I CARRAI	12772125	MADDID	24.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
00102200002	I GARADDI	F2200270	MADRID	24-01-2003	200,00		RD 13/92	052.
00045500170	J CADADOI	53386379	MAURIU	15-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
00045350164	J GABARRI	53386379	MADRID	15-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
0004530/133	M KAMUS DE	05413955	ARAVACA MADRID	04-08-2002	90,00		L. 30/1995 RD 13/92	167.
90045280660	TTES NELBE SL	B30520936	JUMILLA	22-02-2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
90045582524	DERIVADOS EUSKADI S L	B31701196	ALSASUA	12-12-2002	60,00		RD 13/92	153.
90045551357	J ORTEGA J CAMARA A AHMED J VITORES FCE BANK PLC SUCURSAL EN E METALIMPEX IBERICA S A I CLAMPARU P PAVON J RODRIGUEZ J CARRAL J GABARRI J GABARRI M RAMOS DE TTES NELBE SL DERIVADOS EUSKADI S L M NUÑEZ A RODRIGUEZ A VIDEIRA L JIMENEZ AUDISYS S L J ESCUDERO	45701562	MARACENA CALAHONDA GUADALAJARA HARO STO DOMINGO CALZADA MADRID MA	10-02-2003	60,00 150,00 800,00 300,51		RD 2822/98	010.1
0045409360	A RODRIGUEZ	11435970	LUGONES SIERO	01-07-2002	800.00		L. 30/1995	002.1
99045317198	A VIDEIRA	44451106	OURENSE	24-02-2003	300 51		RDL 339/90	072.3
0045563657	L JIMENEZ	72032245	SANTOÑA	04.02.2003	60,10 200,00 60,10 300,51	1	L. 30/1995	003.B
0402290920	AUDISYS S L	B39328661	TORREL AVEGA	10.02 2003	200,10		E. 30/1883	
0045245507	JESCUDERO	03/15/1762	CIIELLAD	07.02.2003	200,00	-	RD 13/92	050.
9045226636	VSTANKOV	V2002271N	CECOVIA	10.00.0000	60,10		L. 30/1995	003.B
0040220000	R I OPE7	V200731 IN	SEGUVIA	10-02-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
0040247020	M CACACHOVAC	00381841	SEPULVEUA	03-02-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
004020312/	INI CASASNUVAS	//08/330	SURIA	09-02-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
0045546430	MAN GUIPUZCUA S L	B20202602	IRUN	22-01-2003	150,00		RD 13/92	013.1
30045546477	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	27-01-2003	150.00		RD 13/92	013.1
0045545229	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	22-01-2003	150.00		RD 13/92	013.1
00045429667	R BARRUL	71101697	VALLADOLID	01-01-2003	450.00		RD 772/07	001.2
00045414524	M CORREIA	VI001151	ALEGRIA DULANTZI VITORIA GASTEIZ	16.01.2003	150,00		RD 13/92 RD 772/97 RD 2822/98	
30045384880	A VIDEIRA L JIMENEZ AUDISYS S L J ESCUDERO V STANKOV R LOPEZ M CASASNOVAS MAN GUIPUZCOA S L MAN GUIPUZCOA S L TRANSORDIZIA SL R BARRUL M CORREIA A EZ ZIYANI I LEZAUN	X26523101	VITORIA GASTEIZ	22-01-2003 01-01-2003 16-01-2003 08-02-2003	300,51 60,10 150,00 150,00 150,00 150,00 450,00 150,00 90,00		RD 772/97	010.1
		ALUULU IUL	THE OTHER WAS I LIZ	00-02-2003	100.00		KU / / 2/9/	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045474405 090045474090 090045474119 090045474375	R LOPEZ	16275950	VITORIA GASTEIZ VITORIA GASTEIZ VITORIA GASTEIZ VITORIA GASTEIZ	02-02-2003 02-02-2003 02-02-2003 02-02-2003 12-02-2003	90,00 90,00 90,00 90,00 60,10		RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 L. 30/1995	090.1 090.1 090.1 090.1 090.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario

Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 21 de abril de 2003. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200302732/3176.-85,64

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
					EUROS		NO PAGE 1	
090045415863	D RUMENOV	X40715680	AVILA	14-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
90045436635	J ARENAS	46760801	ALELLA	18-12-2002	150,00		RD 13/92	084.1
90402279535	L RODRIGUEZ	09664882	BARCELONA	23-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
190402279950	A MUÑOZ	40954700	BARCELONA	26-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
90045428341	J DE OCHOA	46353649	BARCELONA	09-10-2002	10,00	4 100	RDL 339/90	059.3
		46353649	BARCELONA	09-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
90045428330	J DE OCHOA			27-12-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
90402282546	J GRIÑO	46611590	TERRASSA			1		
90045427178	G MENENDEZ	30604548	BALMASEDA	18-12-2002	90,00		RD 13/92	154.
90045427166	S CAMARERO	78912199	BALMASEDA	18-12-2002	90,00		RD 13/92	154.
90402280630	J DE DIEGO	14697444	BARAKALDO	30-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
90045237500	D GALLARDO	22725880	BARAKALDO .	21-08-2002	90,00		RD 13/92	167.
90402283095	J REY	06939901	BASAURI	02-01-2003	200,00		RD 13/92	048.
90045382444	A ANGULO	14092855	BASAURI	23-12-2002	150,00		RD 13/92	087.1
90045540025	C PEÑA	30634801	BASAURI	22-12-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
90402279195	C PEÑA	30634801	BASAURI	22-12-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
90402253182	K FORURIA	30599753	GAUTEGIZ-ARTEAGA	23-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
90045385111	M GARCIA	14378702	GETX0	25-07-2002	60,00	18	RD 13/92	029.1
90045427221	B VALDIVIELSO	14885263	GETXO	03-01-2003	90,00		RD 13/92	117.1
90045458710	J ZALDUA	14933606	GETXO	04-01-2003	90.00	-	RD 13/92	117.1
90402274720	J ABAD	16033662	IALGORTA GETXO	22-12-2002	140,00	1	RD 13/92	048.
90402260277	J RIVERA	78897917	LAS ARENAS GETXO	13-10-2002	200,00		RD 13/92	052.
90402269621	FIJONA	14543413	GORLIZ	02-12-2002	300.00	1	RD 13/92	050.
90402264040	O GOMEZ	16043334	LEIOA			1	RD 13/92	048.
				01-11-2002	140,00			
90402277149	J ECHEVARRIA	78919891	MUSKIZ	25-12-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
90045253875	J VILLAVERDE	20186831	PORTUGALETE	15-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
90402277071	O VAZQUEZ	44976137	PORTUGALETE	25-12-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
90402280410	J GONZALEZ	22726756	SANTURTZI	28-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
90402274719	A TORRONTEGUI	16062570	URDULIZ	22-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
90045438036	M GOMEZ	12158025	ARANDA DE DUERO	12-11-2002	150,00	The state of the s	RDL 339/90	061.3
90045469574	J GELLA	71105312	ARANDA DE DUERO	13-01-2003	60,00	1	RDL 339/90	011.3
90045371823	P NUÑEZ	71258050	ARANDA DE DUERO	04-01-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
90045448005	CASTILLA GAS S A	A09092222	BURGOS	23-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
90045421164	TALES DOS MIL SL	B09296427	BURGOS	29-10-2002	60,00		RD 13/92	014.2
90045424293	EXCAVACIONES ESBUR S L	B09332875		05-11-2002	60,00		RD 13/92	173.2
90045204700	M CRUZ	X3030487F		26-10-2002	150,00		RD 13/92	003.1
90045442428	M LUCHINIKOV	X3336721L		25-10-2002	300.00		RDL 339/90	060.1
90045442426		X3947573Z		05-02-2003	60,10		L. 30/1995	000.1
	C CEJAS		BURGOS			Marine L	RD 13/92	
90402257114	S ESCALONA	09790562		18-10-2002	140,00			050.
90045449927	M MARISCAL	13070372	BURGOS	30-10-2002	60,00		RD 13/92	173.2
90045453992	J ECHEVARRIA	13086591	BURGOS	12-11-2002	150,00	143 942	RDL 339/90	061.3
90045455770	F DE MIGUEL	13090637	BURGOS	12-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
90045455782	F DE MIGUEL	13090637	BURGOS	12-12-2002	10,00	1000	RDL 339/90	059.3
90045479579	R HERRERO	13122225	BURGOS	11-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
90045447803	A PISA	13122645	BURGOS	13-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
90402282996	E QUINTANA	13154090	BURGOS	01-01-2003	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
				A STATE OF THE STA	EUROS			
90045465581	E QUINTANA	13154090	BURGOS	01-01-2003	150,00		RD 772/97	016.4
90045211443	V ESCUDERO	13158812	BURGOS	08-11-2002	60,00	-	RD 13/92	018.1
90045563300	V NAVARRETE	13169785	BURGOS	27-12-2002	60,10		L. 30/1995	003.
90402258570	S ITURMENDI .	14910165	BURGOS	15-10-2002	200,00		RD 13/92	050.
0402254204	J SARDON	15964412	BURGOS	06-10-2002	200,00		RD 13/92	048.
99402231856	M BANDRES			18-11-2002			RDL 339/90	
		17198952	BURGOS		300,51			072.3
0045453943	C ROMERO	28442358	BURGOS	08-11-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
0045447890	O SAEZ	45473550	BURGOS	14-10-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
0045447918	O SAEZ	45473550	BURGOS	14-10-2002	150,00	11/10/29	RDL 339/90	061.4
0045447888	O SAEZ	45473550	BURGOS	14-10-2002	100,00	1 4 6 6 6	RDL 339/90	061.1
0045447864	O SAEZ	45473550	BURGOS	14-10-2002	10,00	3 13 13 15	RDL 339/90	059.3
0045447840	O SAEZ	45473550	BURGOS	14-10-2002	10,00	-	RDL 339/90	059.3
0045447852	O SAEZ	45473550	BURGOS	14-10-2002	10,00	-	RDL 339/90	059.3
0045454005	E MARTIN	71264704	BURGOS	12-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
0045436052	A MAGALDE	71264891	BURGOS	27-10-2002	150,00		RDL 339/90	
						or control		061.3
0045394239	A HERNANDEZ	71267358	BURGOS	13-01-2003	90,00	1000	RD 13/92	143.1
0045449988	J HERNANDEZ	71268871	BURGOS	06-11-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
0045444747	J PEREZ	71291152	MELGAR FERNAMENTAL	25-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
0402255002	J LECINANA .	00653291	BARCENA DE PIENZA	13-10-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
0045381804	PAVIPETON S L	B09049990	MIRANDA DE EBRO	06-11-2002	60,00		RD 13/92	007.2
0045253231	A DE LA DEHESA	12382824	MIRANDA DE EBRO	11-01-2003	70,00	1 50 50	RD 13/92	101.1
0045399961	A MARTINEZ DE SALINAS	13294626	MIRANDA DE EBRO	16-10-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
0402261105	M GRADO	13305363	MIRANDA DE EBRO	23-10-2002	140,00	,	RD 13/92	048.
0045472974	J ORTEGA	17682134	QUINTANABUREBA	03-01-2003	90,00			154.
0045472974							RD 13/92	
	J FERNANDEZ	71262470	VILLALMANZO	07-02-2002	901,52		L. 30/1995	002.1
0402255970	J DEL CORRAL	06987059	CACERES	07-10-2002	140,00	-	RD 13/92	048.
0045410750	J CARRETERO	30944342	BAENA	01-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
0045379111	RESIDENCIAL AZUCENA S L		PUERTOLLANO	26-07-2002	450,00		RD 13/92	013.2
0045358417	J GARCIA	70517710	TARANCON	15-12-2002	90,00	LIFE REPORTS	RD 13/92	143.1
0045451594	L MADORRAN	72782159	CALAHORRA	12-09-2002	150,00	-	RDL 339/90	061.3
0402276716	E AMELIBIA	14895176	LOGROÑO	23-12-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
0045393107	L BERMEJO	36536036	MONFORTE DE LEMOS	08-10-2002	100,00	MISH NO.	RDL 339/90	060.1
0402274057	V NAVARRO					- 1000		
		46212146	ALCOBENDAS	16-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
0045377576	RRAMOS	50194319	COLLADO VILLALBA	19-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
0045435114	G DANCEA	X3023239G		19-12-2002	90,00	the state of	RD 13/92	167.
0045209886	F PEREZ	00696121	MADRID	23-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
0402262195	F LOPEZ	02080958	MADRID	01-11-2002	140,00	TORKS !	RD 13/92	050.
0402276121	P CASTEJON	02242609	MADRID	16-12-2002	140,00	1	RD 13/92	052.
0045391317	G ORTIZ	02631961	MADRID	03-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
0045198505	J DEL HOYO	02849712	MADRID	27-07-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
0402264945	P MARTIN	06551029	MADRID	09-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
0402262766	A SOTO	12158192	MADRID					
0045243869				22-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
	C SAEZ	12230358	MADRID	09-01-2003	150,00	1	RD 13/92	106.2
0402255981	J CAMARA	16498947	MADRID	07-10-2002	140,00		RD 13/92	048.
0045216866	J GONZALEZ DEL RIO	19885168	MADRID	13-08-2002	90,00	1	RD 13/92	117.1
0045458655	B GONZALEZ	22701623	MADRID	14-12-2002	60,00		RD 13/92	018.1
0045430396	0 MANRIQUE	30551308	MADRID	12-12-2002	90,00		RD 13/92	167.
0402264878	A DE SANTOS	50173520	MADRID	09-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
0402247261	M FERNANDEZ	50398636	MADRID	23-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
0402280203	J DIEZ	50715227	POZUELO DE ALARCON	27-12-2002	140,00		RD 13/92	
0045424773	C TOLEDO	74314294						050.
			CIEZA	29-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
0402260757	J BERNALDO DE QUIROS	15777965	PAMPLONA	18-10-2002	200,00		RD 13/92	048.
0402279523	G SANCHEZ	29139860	PAMPLONA	23-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
0402278816	J AZPIROZ	72643150	ZIZUR MAYOR	17-12-2002	200,00		RD 13/92	050.
9402231054	A RODRIGUEZ	11435970	LUGONES SIERO	18-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
0045452513	V BORJA	71291862	PRADANOS DE OJEDA	06-11-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
0402258039	E BARCIA	52497470	MARIN	10-10-2002	140,00	i	RD 13/92	048.
0402279924	B COSTAS	36100510	VIGO ·	26-12-2002	140,00		RD 13/92	048.
0045453724	M PEREZ	36538220	VIGO	16-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
0402283230				03-01-2003	200,00		RD 13/92	050.
	J SECO		NAVEDA					
0045435266	M.ZAYADI	X2822450M		19-10-2002	60,00		RD 13/92	109.2
0045444462	0 GIL	X3737084K		08-11-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
0045369713	MAN GUIPUZCOA S I.	B20202602		27-11-2002	150,00		RD 13/92	013.1
0045380850	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602		19-10-2002	150,00	-	RD 13/92	013.1
0045460261	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602		14-11-2002	150,00		RD 13/92	013.1
0045431224	GRIN GORKA RAMONEDA S L		SAN SEBASTIAN	26-01-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
0045419133	TRANSPORTES GENERALES Y CO	B46690335		11-10-2002	60,00		RD 13/92	173.2
0045415155	M RODRIGUEZ	12375194				1		
			VALLADOLID	06-10-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
0045416272	F RONCERO	11698021	VITORIA GASTEIZ	10-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
0045415073	A AFONSO	15391807	VITORIA GASTEIZ	22-09-2002	150,00		RD 13/92	003.1
0045438190	G ALONSO	11760881	ZAMORA	14-01-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
0402260903	J CARNERO	11941413	ZAMORA	22-10-2002	200,00		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio/Localidad	Prec. infring.	Art.	Cuantía euros
BU-1696/02 BU-37/03	Gorka Apostúa Gracia Florentino Güemes Ubierna	44634838A 13063500Y	Av. Navarra, 4-7.º C - Pamplona Sotopalacios	1/92. Seg. Ciudadana 1/92. Seg. Ciudadana		300,52 y destrucción sustancia
			ado del Gobierno. Paulino de		20.d	300,32

200303297/3288.-18.03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio/Localidad	Prec. infring.	Art.	Cuantía euros
BU-1779/02	Alberto Lucía Irigoyen	15784278E	Av. Guipúzcoa, 4 izda Ansoain	L.O. 1/92. Seg. Ciudadana	25.1	390,66 y destrucción sustancia
BU-1799/02	José Ignacio Bravo Pecharromán	44131556F	Pl. Jaizquibel, 7-2.º B - Lasarte-Oria	L.O. 1/92. Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-1802/02	Jairo Arnaiz Mena	71278815K	C/ Padre Arregui, 17-6.º D - Burgos	L.O. 1/92. Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción sustancia
BU-41/03	Julio Herrera Tamayo	13099850Q	C/ Vitoria, 238-10 - Burgos	L.O. 1/92. Seg. Ciudadana		300,52
Burgos	s, a 4 de abril de 2003	- El Subdele	gado del Gobierno, Paulino de	Valle Sobejano.		

200303296/3287.-18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

73480.

Número de identificación único: 09059 1 0202211/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 124/1978.

Sobre juicio ejecutivo.

De Rubiera Burgos, S.A.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 30 de noviembre de 2002. – El anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Se reanuda la presente ejecución, alzándose el archivo provisional en su día acordado.

De acuerdo con lo interesado y lo establecido en el artículo 612 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se accede a la petición formulada por el ejecutante y se acuerda la mejora del embargo decretado en su día sobre los bienes de don José Ignacio Fernández de Pinedo.

A tal fin, se declaran embargados los bienes:

Vivienda propiedad del demandado, sita en calle Cordel de Valladolid, número 5 quinto, en Collado Villalva (Madrid).

Fondo de inversion A28597854 de BBVA Gestión S.A SGIIC. Fondo de inversion A78065547 de BBVA Gestinova Capital.

Fondo de inversión A28225456 de Banesto Fondos, S.A. SOCIE.

Fondo de inversion A39000013 del Banco Santander Central Hispano.

Fondo de inversión A28269983 del Banco Santander Central Hispano.

Para la efectividad de lo acordado:

Líbrese oficio a las mencionadas Entidades Bancarias, a fin de que se tome nota del embargo trabado sobre los fondos de inversión referenciados En cuanto a la anotación de embargo de la vivienda propiedad del demandado, debera interarlo el ejecutante, facilitando los datos registrales y el Registro a que se debe librar el mandamiento

Notifíquese esta resolución al ejecutado antes expresado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Ignacio Fernández de Pinedo y a su esposa doña Santa Isabel Fernández de Pinedo, a los efectos del art. 541.2, se expide la presente en Burgos, a 7 de abril de 2003. – El Secretario (ilegible).

200303190/3208.-45,68

Juzgado de Instrucción número nueve

52950.

Juicio de faltas: 248/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0901352/2002.

Representado: Don Oscar Villahoz Díez.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 248/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas 248/2002.

Sentencia. – En Burgos, a 1 de abril de 2003. – Vistos por mí, don Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 248/2002, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicado don Oscar Villahoz Díez, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho. -

Primero. - El presente juicio de faltas número 248/02, se incoó en virtud de denuncia formulada por agentes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, frente a don Oscar Villahoz Díez, al

circular con el vehículo matrícula BU-8515-I, el día 6-2-02, careciendo de seguro obligatorio.

Segundo. - Con fecha 28-8-02 recayó auto declarando los hechos investigados constitutivos de falta.

Tercero. - Con fecha 1-4-03 se celebró el acto del juicio, en la forma que consta en el acta levantada por el señor Secretario de este Juzgado, quedando los autos sobre la mesa para dictar sentencia.

Hechos probados. -

Primero. - Se consideran hechos probados que el día 6-2-02, don Oscar Villahoz Díez conducía el vehículo turismo Opel Kadett matrícula BU-8515-I, del que es titular, siendo detenido dicho vehículo por agentes de la Policía Local de Burgos en calle Avda. del Cid, número 15, sin que en tal momento dispusiera el vehículo del correspondiente seguro obligatorio ni se haya aportado con posterioridad.

Fundamentos de derecho. -

Primero. - El presente juicio de faltas se sigue por la presunta comisión de una falta contra el orden público, prevista y penada en el art. 636 del Código Penal, en la que se establece que los que realizaren actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieran legalmente para el ejercicio de aquellas, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses.

Segundo. - De los hechos acreditados en la denuncia enviada por la Policía Local de Burgos se desprende que concurren en autos los requisitos exigibles para apreciar la comisión de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, así don Oscar Villahoz Díez conducía el vehículo BU-8515-I, careciendo en el momento de la detención por los agentes de tráfico de seguro obligatorio, lo que constituye la conducta calificada, prevista y penada en dicho precepto.

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el art. 50.4 y 5 del Código Penal procede la imposición al acusado de la pena por una falta del art. 636, de 40 días de multa a razón de 10 euros día.

Quinto. - De conformidad a lo establecido en los artículos 123 del Código Penal y 241 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dada la naturaleza del juicio de faltas, no procede imponer las costas del presente procedimiento, declarándose de oficio en cuanto a los honorarios devengados por Abogados y Procuradores.

Sexto. - Frente a la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Oscar Villahoz Díez, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de 40 días de multa, a razón de 10 euros diarios (total: 400 euros).

Asimismo una vez sea firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma junto con atento oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, a los efectos oportunos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apeláción en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oscar Villahoz Díez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 3 de abril de 2003. – La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200303211/3177.-98.21

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100512/2002.

01030.

Número autos: Demanda 507/2002. Número ejecución: 154/2002.

Materia: Despido.

Ejecutantes: Don Isaías García Gordo y otros.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones

Hernando, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Isaías García Gordo, don Pedro Luis Peña Arce, don Francisco Javier Coloma Ordax, don Javier de María García, don Manuel Ortiz Jiménez, don Silvio González Bárcena, don Mohamed Aarousi, don Valentín Ortiz Vilariño, don Juan Yonan Martín González, don Houmas Maati y don Antonio Angulo Saiz, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Resturaciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de noventa y siete mil seiscientos cuarenta y un euros y cuarenta y tres céntimos (97.641,43 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Una vez firme la presente resolución, hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma. S.S.ª, doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 8 de abril de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200303295/3291.-52,53

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200976/2002.

01030

Número autos: Demanda 966/2002.

Número ejecución: 78/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don David Goncalo Montalvill. Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 78/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Goncalo Montalvill, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.504,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Ilma. señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 8 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200303294/3292.-47,96

N.I.G.: 09059 4 0200977/2002.

01030.

Número autos: Demanda 967/2002.

Número ejecución: 79/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María del Mar Albillos Die. Demandado: Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Mar Albillos Die, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Restauraciones Hernando, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.532,14 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Ilma. señora Magistrada. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 8 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200303299/3293.-47,96

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SORIA

N.I.G.: 42173 4 0100454/2002.

01000

Número autos: Demanda 445/2002. Número ejecución: 21/2003 y Ac.

Materia: Ordinario.

Demandado: Alto Duero, S.A.

Cédula de notificación

Don Bartolomé Ventura Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Soria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2003 y Ac. de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Serrano Riego, contra la empresa Alto Duero, S.A., se ha dictado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía proceder y procedía a la ejecución solicitada, decretándose el embargo de bienes propiedad de la empresa Alto Duero, S.A., en cantidad suficiente para cubrir 7.844,34 euros de principal adeudado a don José María Serrano Riego, más 784 euros calculados de intereses y otros 784 euros calculados de costas y gastos provisionales y procédase a la acumulación de los autos de ejecución incoados con el n.º 22/03 a los presentes autos de ejecución, siguiéndose en adelante con el número 21/03 y Acumulado hasta cubrir la cantidad total de 9.613,54 euros de principal adeudado a don José María Serrano Riego, más 960 euros calculados de intereses y otros 960 euros calculados de costas y gastos provisionales.

Notifíquese esta resolución a la parte actora y al Fogasa, haciéndolo a la empresa mediante su publicación por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria y de Burgos».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alto Duero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Soria, a 7 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. El Secretario Judicial, Bartolomé Ventura Molina.

200303208/3179.-31.97

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Arlanzón (Burgos).

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 39 viviendas en Arlanzón (Burgos).

Peticionario: Repsol Butano, S.A., calle Recondo, sin número, 47007 Valladolid.

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Arlanzón (Burgos), compuesta por 39 viviendas.

Características de la instalación:

- Un depósito enterrado, de 10.000 litros de capacidad.
- Presión máxima de distribución: 1,7 Kg/cm.².
- Red de distribución den tubería de polietileno de DN-40 SDR 11.

Presupuesto: 8.993,99 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 17 de marzo de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302746/3213.-27,41

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.772

Por el Ayuntamiento de Ibrillos, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.772, que afecta a 566 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Ibrillos (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en la oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 25 de marzo de 2003. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200302738/3312.-18,27

LIQUIDACION

RAMOS NUÑEZ, OSCAR

13164241F

IRPF 2001

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los

interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F/C.I.F.	Concepto y Figración
	A Charles Sales Comment Manager (A)		Ejercicio
LIQUIDACION	ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IRPF 98 SANCION
LIQUIDACION	ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IRPF 99 SANCION
LIQUIDACION	ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IVA 98 SANCION
LIQUIDACION	ANTON MURIEL, JACINTO	14882503P	IVA 99 SANCION
LIQUIDACION	APARICIO CONTRERAS, M. CARMEN	12901829W	IRPF 2001
GESTION	AREVALO LAGANDARA, JORGE	45419787P	IRPF 2000
LIQUIDACION	ARIAS SANTAMARIA, CARLOS M.	13129239B	IRPF/98 SANCION
JQUIDACION	ARIAS SANTAMARIA, CARLOS M.	13129239B	IRPF/99 SANCION
JQUIDACION	ARIAS SANTAMARIA, CARLOS M.	13129239B	IRPF/00 SANCION
IQUIDACION.	ARIAS SANTAMARIA, CARLOS M.	13129239B	IVA 98 SANCION
IQUIDACION	ARIAS SANTAMARIA, CARLOS M.	13129239B	IVA 99 SANCION
IQUIDACION	ARIAS SANTAMARIA, CARLOS M.	13129239B	IVA 00 SANCION
IQUIDACION	ARROYO RUBIO, M. AZUCENA	13153780B	IRPF 2001
IQUIDACION	AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	IRPF 99 SANCION
IQUIDACION	AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	IRPF 00 SANCION
IQUIDACION	AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	IVA 99 SANCION
IQUIDACION	AUGUSTO ARAUJO, PATROCINIO	13125647F	IVA 00 SANCION
IQUIDACION	BARRONDAS AUGUSTO, JOAO FRANCISCO	X2215716B	IVA 2001
IQUIDACION	CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IRPF 97 SANCION
IQUIDACION	CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IRPF 98 SANCION
IQUIDACION	CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IRPF 99 SANCION
IQUIDACION	CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IVA 97 SANCION
IQUIDACION	CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IVA 98 SANCION
IQUIDACION	CABESTRERO MORILLO, DESIDERIO	13100541V	IVA 99 SANCION
IQUIDACION	CAMARA SANTOS, JULIO	13161084R	180 1999
IQUIDACION	CHACINERIA SELECTA, S.L.	B09294927	190 2001
IQUIDACION	CITORES HIERRO, JESUS ANGEL		IVA NO PERI. 01
IQUIDACION	CONSTRUCCIONES DIEGO DE SILOE, S.A.	13084503X B09083783	
IQUIDACION			190 99 SANCION
IQUIDACION	CUELLAR ALONSO, FELIX	13092439B	180 2000
IQUIDACION	CUELLAR ALONSO, FELIX JOSE IGNACIO	G09224999	190 2000
	DIAZ SECO, ARMANDO	13083037Q	190 00 SANCION
IQUIDACION:	ENRIQUEZ TAULER, LUIS JAVIER	12368614L	180 00 SANCION
IQUIDACION	ESTUDIO ARQU, Y MAQUETISMO VITOR	B09364571	IVA 00 3T SANC.
ESTION	FERNANDEZ PUENTE, JOSE ANGEL	13108532G	IVA/01 RECURSO
IQUIDACION	PUENTE MARTINEZ, JOSE IGNACIO DE LA	13112718G	IRPF 2001
IQUIDACION.	GANADOS HIJOS DE PIO, S.C.	G09301425	190 1999
IQUIDACION	GARCIA JIMENEZ, FCO. JAVIER	13076597Q	180 2000
QUIDACION	GARCIA SALAZAR, JOSE	71276228X	180 2001
IQUIDACION .	GONZALEZ ANTON, CAYETANO	13051375W	IRPF 2001
QUIDACION	GONZALEZ ANUNCIBAY, JOSE RAMON	13100938T	180 2001
IQUIDACION	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	71269070M	190 2001
IQUIDACION	HIDROELECTRO NEUMATICA CASTELLANA, S.L.	B09242421	SOC. 98 SANCION
IQUIDACION	HIDROELECTRO NEUMATICA CASTELLANA, S.L.	B09242421	SOC. 97 SANCION
IQUIDACION	HIDROELECTRO NEUMATICA CASTELLANA, S.L.	B09242421	SOC. 99 SANCION
IQUIDACION	HOSTERIA DOSAL, S.L.	B09353517	190 2001
IQUIDACION	JP FABRICADOS, S.L.	B09316688	190 2001
IQUIDACION	JUEZ ORCAJO, S.L.	B09300302	SOC, 00 SANCION
IQUIDACION	KOROSTEY, S.A.	A09101981	IVA 01 2T SANC.
IQUIDACION	MARTIN GARCINUÑO, FERNANDO	14522482Y	IRPF 2001
IQUIDACION	MARTINEZ LLANDERAL, ESTEBAN	13083253W	IRPF 2001
QUIDACION	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	13054792S	IRPF 2001
QUIDACION	MICHI METAL, S.L., UNIPERSONAL	B09368648	180 2000
QUIDACION	MIGUEL ORTEGA, MARIA GORETTI	13137978X	IRPF 2001
QUIDACION	MORENO SANCHEZ, FELICIANO	13094313E	IRPF 97 SANCION
QUIDACION	MORENO SANCHEZ, FELICIANO	13094313E	IRPF 98 SANCION
IQUIDACION	MORENO SANCHEZ, FELICIANO	13094313E	IRPF 99 SANCION
IQUIDACION	MORENO SANCHEZ, FELICIANO	13094313E	IVA 97 SANCION
IQUIDACION	MORENO SANCHEZ, FELICIANO	13094313E	IVA 98 SANCION
IQUIDACION	MORENO SANCHEZ, FELICIANO	13094313E	IVA 99 SANCION
IQUIDACION	MUÑOZ RUBIO, ENCARNACION	13106124B	IVA 2001
	PEREZ MARINA, CEFERINO	16775618Q	IRPF 2001
IQUIDACION			

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F/C.I.F.	Concepto y Ejercicio
LIQUIDACION	RESTAURACIONES HERNANDO, S.L.	B09295155	190 2000
LIQUIDACION	REVILLA GOROSTIZA, FELIPE EUSEBIO	13142787N	190 2001
LIQUIDACION	RODRIGUEZ DOYAGÚE, JULIAN	09268762S	190 2001
LIQUIDACION	ROSADO MARTINEZ, ANGEL	07869069X	IRPF 2001
LIQUIDACION	RUIZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	14583719V	180 2001
LIQUIDACION	SAIZ HERRERA, LUIS ANTONIO	13051002C	IRPF 2000
LIQUIDACION	SANTIAGO CASTILLO, ANA BELEN	13161851D	IRPF 2001
LIQUIDACION	SIERRA GARCIA, PHŁAR	71272434B	180 2001
LIQUIDACION	TINTES Y ACABADOS BURGOS, S.L.	B09303652	SOC. 00 SANC.
LIQUIDACION	TINTES Y ACABADOS BURGOS, S.L.	B09303652	SOC. 99 SANC.
LIQUIDACION	TOBAR MELGOSA, M. SOLEDAD	13106555M	IVA NO PERI. 01
LIQUIDACION	TOMOBET, S.L.	B09324203	IVA 2001
LIQUIDACION	TURRIENTES MARIJUAN, MARIA LUISA	13124622V	180 99 SANCION
LIQUIDACION	VILLALAIN GARRIDO, MIRIAM	78900185L	RECURSO
LIQUIDACION	VILLARROEL CLAVER, ROSA MARIA	16274135W	IRPF 00 RECURSO

Burgos, a 3 de abril de 2003. - El Delegado de la A.E.A.T., Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200303230/3209.-77.08

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Ismael Rodríguez Rodríguez, don Isidro Rodríguez García, don Juan Miguel Rodríguez García y don Eusebio Rodríguez García, con D.N.I. 13.136.929L, 13.082.732X, 13.117.305Z y 13.117.306S, respectivamente, y domicilio en 09230 Hornillos del Camino (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 5 metros de profundidad y entubado de 2,5 metros de diámetro en la parcela 223 del plano general de concentración parcelaria, paraje denominado «Las Tapias», del término municipal de Hornillos del Camino (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,722 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor 40 de C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,2040 Has. en fincas de su propiedad, sitas en la parcela 223, del plano general de concentración parcelaria del término municipal de Hornillos del Camino (Burgos), y cuya superficie total es de 1,2040 Has. El volumen máximo anual es de 7.224 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 08.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Hormillos del Camino (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP 23464 BU).

Valladolid, a 2 de abril de 2003. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200303091/3215.-29.69

Doña Laura Elena Guerra Puebla, con D.N.I. 12.765.934 y domicilio en Avda. Burgos, n.º 2, 34468 Lantadilla (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 5 metros de profundidad y entubado de 2,5 metros de diámetro en la parcela 274 del

polígono 17A, paraje denominado «Yeseros», del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,40 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor 50 de C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,3380 Has. en fincas de su propiedad, sitas en la parcela 574, polígono 17A, del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), y cuya superficie total es de 2,3380 Has. El volumen máximo anual es de 14.028 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP 23521 BU).

Valladolid, a 27 de marzo de 2003. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200302845/3315.-22.84

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 20 de marzo de 2003, se otorga a don Pablo Maleta Salazar, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 0,07 lit/seg., a derivar del arroyo Moriana, en el término municipal de Encio (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, a 20 de marzo de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200302920/3214.-18.03

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Medio Ambiente

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal sobre la Captación y el Aprovechamiento de la Energía Solar Térmica en Edificios. Procede la publicación íntegra del texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, segun dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del antedicho cuerpo legal.

Burgos, a 4 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303284/3317.-264,64

ODENANZA SOBRE LA CAPTACION Y EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGIA SOLAR EN EDIFICIOS

INDICE

Exposición de motivos.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Artículo 3. Usos incluidos.

Artículo 4. Grado de cobertura, excepciones y normativa aplicable.

Artículo 5. Integración en el paisaje urbano.

Artículo 6. Autorizaciones administrativas.

Artículo 7, Responsables del cumplimiento de la Ordenanza.

Artículo 8. Inspecciones, requerimientos, y órdenes de ejecución.

Artículo 9. Medidas cautelares.

Artículo 10. Ayudas.

Disposición final única.

Anexo 1. Características técnicas.

PROPUESTA DE ORDENANZA SOBRE LA CAPTACION Y EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGIA SOLAR TERMICA EN EDIFICIOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El consumo de energía en los países industrializados presenta como rasgos característicos un elevado crecimiento interanual y una excesiva dependencia de los combustibles de origen fósil. Esta situación origina unos problemas bien conocidos como el agotamiento en fechas no lejanas de los recursos, la dependencia exterior con las implicaciones políticas y económicas que conlleva, y los impactos negativos causados sobre el medio ambiente como la lluvia ácida y el efecto invernadero.

En este contexto, el Ayuntamiento de Burgos, como administración local encargada de gestionar los intereses de sus ciudadanos y ocuparse por ello de los temas que les preocupan (el respeto por el medio ambiente ocupa un lugar prioritario en sus inquietudes tal y como es periódicamente constatado en las encuestas de opinión), pretende en el ámbito de sus competencias fomentar el uso en la ciudad de las energías renovables, y en consecuencia, disminuir el uso para fines energéticos de los combustibles fósiles.

A lo largo de los trabajos realizados para desarrollar la Agenda 21 en la ciudad se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la gestión energética. Uno de estos aspectos implica promocionar las energías alternativas, como es el caso de la energía solar térmica.

El aprovechamiento de la energía solar y en concreto para usos térmicos en el ámbito de la presente Ordenanza, por su carácter autóctono, inagotable, y no contaminante, responde plenamente al objetivo anteriormente citado, en el convencimiento de que el desarrollo y aplicación de esta fuente de energía limpia en la disminución de las emisiones de CO₂ y otros gases generadas por las calderas, influirá sin ninguna duda, en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de Burgos.

Artículo 1. - Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular la incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja y media temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en edificios y construcciones situados en el término municipal de Burgos.

Artículo 2. - Ambito de aplicación.

- La obligación de proyectar y realizar las instalaciones solares térmicas, en el ámbito de la presente Ordenanza, es de aplicación a las edificaciones en las que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:
- a) Realización de nuevas edificaciones o construcciones o reformas y rehabilitaciones integrales o cambios de uso de la totalidad del edificio, tanto en edificios de titularidad pública como privada. Se incluyen los edificios independientes que formen parte de un complejo de instalaciones.

Se entiende por rehabilitación integral, a efectos de la presente Ordenanza, la correspondiente al vaciado completo del edificio en el que únicamente se mantienen las fachadas.

b) Edificaciones o construcciones, con la excepción de las destinadas a viviendas, cuyos usos estén incluidos en el artículo siguiente, en los que se prevea un volumen de consumo de

agua caliente sanitaria superior a 1.750 litros diarios de media anual (equivalente a un consumo energético anual de 292 megajulios), calculada conforme a los consumos unitarios definidos en el apartado 3.3 del anexo 1 - Características Técnicas.

En el caso de edificaciones o construcciones destinadas a viviendas, la presente Ordenanza será de aplicación cuando el número de las mismas sea superior a 15.

2. La Ordenanza es también de aplicación en las instalaciones de calentamiento de agua de vasos de piscinas cubiertas climatizadas de nueva construcción, con un volumen superior a los 100 m.³. En estos casos la aportación energética de la instalación solar será como mínimo del 60% de la demanda anual de energía precisa para el calentamiento del agua del vaso. El calentamiento de las piscinas descubiertas se realizará en todos los casos mediante sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Artículo 3. - Usos incluidos.

- Los usos relativos a las instalaciones de energía solar en el ámbito de esta Ordenanza son:
 - Vivienda.
 - Hoteles.
 - Centros Penitenciarios.
 - Sanitario.
 - Educativo.
 - Deportivo.
 - Residencial.
 - Comercial.
 - Industrial.
- Usos que impliquen la existencia de comedores, cocinas y lavanderías colectivas.
- En general donde exista la necesidad de producir agua caliente para uso humano.
- La obligatoriedad en los usos comerciales afecta a los edificios en los cuales el comercio sea el uso principal, no así a los locales comerciales existentes en los edificios cuyo uso principal sea la vivienda, por desconocerse a priori el uso final de estos locales. En todo caso, se deberá reservar un espacio en cubierta para que estos locales comerciales puedan en el futuro participar en la instalación solar térmica.
- 2. Estos usos deben de entenderse de acuerdo a las normas urbanísticas vigentes en Burgos.

Artículo 4. - Grado de cobertura, excepciones y normativa aplicable.

- 1. Las instalaciones solares térmicas deberán proporcionar un aporte mínimo del 60% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria o para el calentamiento de las piscinas cubiertas climatizadas.
- 2. Es posible reducir justificadamente la aportación del 60% en los siguientes supuestos:
- a) Cuando no se dispone en la cubierta de una superficie mínima de 5 m.² por vivienda tipo o superficie equivalente en función del programa funcional de las viviendas. Los efectos de equivalencia se calcularán de acuerdo al apartado 3 del anexo 1 -Características Técnicas, aplicando a 5 m.² por vivienda el coeficiente corrector P/4. En estos casos se deberá de aprovechar la máxima superficie disponible.
- b) Cuando una cantidad superior al 40% de la demanda total de agua caliente sanitaria o de calentamiento de agua de las piscinas cubiertas climatizadas, es suministrada mediante la generación combinada de calor y electricidad (cogeneración), bomba de calor, utilización de calor residual, recuperación calórica o potencial térmico de las aguas de los acuíferos del subsuelo a través de bombas de calor, de manera que la suma de esta aportación y la aportación solar cubra el 100% de las necesidades energéticas.

- c) Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo indicados por el RITF
- d) Cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.
- e) En el caso de edificios rehabilitados, cuando existan graves limitaciones arquitectónicas derivadas de la configuración previa.
- f) En general quedan exentos de la obligación de cubrir el 60% de la demanda energética mediante un sistema de aprovechamiento térmico de la energía solar, aquellos edificios en los que es técnicamente imposible cumplir las condiciones establecidas en el apartado 3 del anexo 1 Características Técnicas. Estos casos se deberán justificar adecuadamente mediante el correspondiente estudio técnico.
- g) En los casos en los que no sea posible cubrir un 25% de la demanda la excepción será total.
- 3. Las instalaciones de energía solar térmica deberán cumplir la legislación vigente en cada momento y les resulta especialmente de aplicación la Ley 21/1992, de Industria, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, y el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios -RITE- aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

Artículo 5. - Integración en el paisaje urbano.

- 1. En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se deben contemplar las normas urbanísticas y Ordenanzas de edificación vigentes en Burgos, con el fin de mantener la armonía paisajista o arquitectónica, así como la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes, incluyendo la normativa específica protectora del patrimonio histórico-artístico de la ciudad de Burgos.
- La Gerencia de Urbanismo verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica.

Artículo 6. - Autorizaciones administrativas.

1. A la solicitud de la licencia de obra tendrá que acompañar el proyecto de la instalación solar térmica, que incluya los cálculos analíticos necesarios que justifiquen el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como el impacto visual de la instalación

En el caso de que, según el RITE, la instalación no necesite proyecto, éste se sustituirá por la documentación presentada por el instalador, con las condiciones que determina la instrucción técnica ITE 07 del mencionado Reglamento, o la que al igual que en el resto de las instrucciones mencionadas en la Ordenanza pueda corresponder en el futuro, debiendo igualmente quedar justificado en la memoria correspondiente el cálculo para el cumplimiento de la mencionada instrucción técnica.

2. El otorgamiento de la licencia de apertura que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras, requerirá la presentación de un certificado que acredite que la instalación realizada resulta conforme al proyecto, realizado según el modelo del apéndice 06.1 del RITE y emitido por técnico competente.

Artículo 7. - Responsables del cumplimiento de la Ordenanza.

- Son responsables del cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, el promotor de la construcción o reforma, el propietario del inmueble afectado y el facultativo que proyecta o dirige las obras, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias.
- También está obligado al cumplimiento de esta Ordenanza, el titular de las actividades que se realicen en los edificios o construcciones afectados por la misma.

El titular de la actividad desarrollada en el inmueble dotado con una instalación de energía solar térmica está obligado a mantenerla en perfecto estado de funcionamiento y conservación, de manera que el sistema sea plenamente operativo y permita obtener un aprovechamiento eficiente de la energía solar.

Para facilitar la comprobación del correcto funcionamiento del sistema, las operaciones realizadas por la empresa mantenedora deberán quedar debidamente registradas en el «libro de mantenimiento» de la instalación solar térmica.

Artículo 8. - Inspecciones, requerimientos y órdenes de ejecución.

- 1. Los servicios técnicos municipales tienen plena potestad de inspección sobre las instalaciones solares térmicas en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- 2. Si se observasen anomalías en la instalación o en su mantenimiento, los servicios técnicos municipales correspondientes realizarán los requerimientos necesarios, y, en su caso, dictarán las órdenes de ejecución que se consideren necesarias para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 9. - Medidas cautelares.

- La Alcaldía es el órgano competente para ordenar la revisión de las licencias, así como para la suspensión de las obras en edificios y usos en los mismos, en los casos de incumplimiento de la presente Ordenanza.
- La orden de suspensión irá precedida en todo caso de un requerimiento al responsable de las obras, en el que, se establecerá el plazo oportuno para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza.

Artículo 10. - Ayudas.

El Ayuntamiento de Burgos podrá aprobar anualmente una línea de ayudas, con el objetivo de facilitar la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, siendo de aplicación a los proyectos visados con posterioridad a la fecha de vigencia. No obstante lo anterior, esta Ordenanza no resultará de aplicación a las obras e instalaciones ejecutadas, de acuerdo con un proyecto visado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

ANEXO 1. - CARACTERISTICAS TECNICAS

1. Mejor tecnología disponible.

La aplicación de esta Ordenanza estará acorde en cada caso con la mejor tecnología disponible. El Ayuntamiento dictará las disposiciones adecuadas para adaptar las previsiones técnicas de esta Ordenanza a los cambios tecnológicos que se puedan producir.

2. Sistema adoptado.

1. La instalación solar térmica constará de: sistema de captación mediante colectores solares, sistema de intercambio cerrado entre el circuito de consumo y el de captación, sistema de acumulación y sistema de control solar. La instalación solar térmica estará integrada con el sistema de apoyo de otras energías convencionales y con el sistema de distribución y consumo.

Excepcionalmente, en el caso de las piscinas, se podrá emplear un circuito abierto de captación, en la medida que el vaso de la piscina permita las funciones.

 En las instalaciones solares térmicas, solamente se deberán emplear colectores homologados por una entidad debidamente habilitada. En el proyecto se deberán incluir los datos de rendimiento y la curva característica.

En todos los casos, se deberá cumplir el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, RITE, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, en especial el capítulo ITE 10.1, «Producción de ACS (agua caliente sanitaria) mediante sistemas solares activos» y el capítulo ITE 10.2 «Acondicionamiento de piscinas».

- 3. Cálculo de la demanda.
- 3.1. Parámetros básicos.
- 1. Los parámetros a utilizar para el cálculo de la demanda son los siguientes:
- a) Temperatura mínima del agua caliente sanitaria: 45° C. La instalación permitirá que el agua alcance una temperatura de 70° C.
- b) Temperatura de diseño para el agua del vaso de las piscinas cubiertas climatizadas: las fijadas por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, RITE, ITE 10.2 1.2. «Temperatura del agua».
- c) Fracción porcentual (DA) de la demanda energética total anual, para el agua caliente sanitaria a cubrir por la instalación solar térmica: 60%, de acuerdo a la siguiente expresión: DA = [A/(A+C)] x 100.

En esta expresión A es la energía termo solar suministrada a los puntos de consumo y C es la energía térmica adicional procedente de fuentes energéticas tradicionales, aportada como apoyo para cubrir las necesidades energéticas.

- d) Fracción porcentual (DA) de la demanda energética total anual, para el calentamiento de agua de las piscinas cubiertas climatizadas a cubrir por la instalación solar térmica: 60%. El cálculo se efectuará de la misma forma que en el apartado c) inmediatamente anterior.
- 2. En función de las circunstancias, el Ayuntamiento podrá aumentar estos parámetros en lo referente al grado de cobertura de la instalación solar térmica hasta un máximo del 80%
 - 3.2. Parámetros específicos de consumo por vivienda.
- 1. En el proyecto se considerará un consumo mínimo de ACS, a la temperatura de 50° C o superior, de 140 litros diarios por vivienda tipo (media anual a partir de un consumo de 35 litros diarios por persona) equivalente a 21 MJ diarios por vivienda tipo.

Se entiende por vivienda tipo aquella que corresponde a un programa funcional de cuatro personas, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas Municipales de Edificación. Para viviendas con otros programas funcionales habrá que considerar el consumo que resulte de aplicar el criterio de proporcionalidad, según el número de personas que legalmente corresponda a su programa funcional, de acuerdo a la siguiente expresión: Ci = 140 x P/4.

En esta expresión, Ci es el consumo de agua caliente sanitaria empleado en el diseño de la instalación correspondiente a la vivienda expresado en litros/día y P es el número de personas del programa funcional de la vivienda en cuestión.

2. Para las instalaciones colectivas en edificios de viviendas, el consumo de agua caliente sanitaria a efectos del dimensionamiento de la instalación solar se calculará de acuerdo a la siguiente expresión: C = S Ci.

En esta expresión, C es el consumo de agua caliente sanitaria para el diseño de la instalación correspondiente a todo el edificio de viviendas, S Ci es la suma de los consumos Ci de todas las viviendas del edificio, calculadas según la fórmula indicada anteriormente:

 3.3. Parámetros específicos de consumo para otras tipologías de edificación.

En el proyecto se calcularán los consumos de agua caliente diaria a la temperatura de 50° o superior, conforme a los valores unitarios mínimos enumerados en la tabla adjunta:

Hospitales y clínicas Residencias (ancianos, estudiantes, etc.) Escuelas Fábricas y talleres Oficinas 80 litros/cama

80 litros/cama

5 litros/alumno

20 litros/persona

5 litros/persona

Campings
Hoteles (según categorías)
Hostal/Pensión
Cuarteles
Gimnasios
Lavanderías
Restaurantes
Cafeterías

Vestuarios/Duchas colectivas

60 litros/parcela
60 a 100 litros/cama
50 litros/cama
30 litros/persona
30 a 40 litros/usuario
5 a 7 litros/kilo de ropa
8 a 15 litros/comida
2 litros/almuerzo

20 litros/servicio

4. - Orientación e inclinación del sistema de captación.

1. El proyecto contemplará para obtener la máxima eficiencia en la captación de la energía solar que el subsistema de captación esté orientado al sur, con un margen máximo de entre + 25° y –25°. En circunstancias excepcionales, como las creadas por edificaciones u obstáculos naturales o para mejorar la integración en el edificio, se podrá modificar la mencionada orientación.

2. Con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento energético en instalaciones con una demanda de agua caliente sensiblemente constante a lo largo del año, si la inclinación del sistema de captación respecto a la horizontal es fija, se procurará que ésta sea igual a la latitud geográfica, es decir, 42,21°. Esta inclinación puede variar entre +10° y -10°, según si las necesidades de agua caliente sean preferentemente en invierno o en verano.

Cuando se prevean diferencias notables en la demanda entre diferentes meses o estaciones, podrá adoptarse el ángulo de inclinación que resulte más favorable con relación a la estacionalidad de la demanda. En cualquier caso, se proporcionará la justificación analítica comparativa, de que la inclinación adoptada corresponde al mejor aprovechamiento en el ciclo anual conjunto.

3. Para evitar un impacto visual inadmisible, las instalaciones de energía solar térmica habrán de adoptar las medidas necesarias para conseguir su mejor integración en el edificio.

5. Radiación solar.

La instalación se calculará en función de la radiación solar recibida conforme a la orientación y a la inclinación de los captadores adoptados en el proyecto.

En el diseño de instalaciones realizado conforme a estos parámetros, se deberán justificar los datos de la radiación solar recibida mediante cualquier procedimiento analítico o experimental científicamente admisible.

6. Instalación de tuberías y otras canalizaciones.

En las partes comunes de los edificios, se situará el conjunto de tuberías para el agua fría y caliente del sistema, la canalización para la instalación eléctrica y demás elementos que se consideren necesarios. Estos elementos irán alojados en una estructura adecuada y suficiente, para poder realizar de una manera ordenada y fácilmente accesible las operaciones de mantenimiento y reparación que se consideren necesarias.

7. Sistema de control.

El proyecto de la instalación solar térmica incluirá los adecuados aparatos de medida de energía térmica y control (temperaturas, caudales y presiones), colocados en lugares de fácil acceso para su lectura, de manera que permitan la comprobación del correcto funcionamiento del sistema.

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

HOSPITAL «DIVINO VALLES»

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002, queda expuesta al público, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Consorcio. La referida cuenta será sometida posteriormente a la aprobación del Consejo de Administración de la entidad.

Burgos, a 10 de abril de 2003. – La Directora-Gerente, María Luisa Avila Gil.

200303276/3316.-18.03

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Francisco Corta Soriano, en representación de «Euroelevaciones del Norte, S.L.», se solicita del Excelentísimo Avuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para almacén de plataformas elevadoras, sito en Polígono Industrial de Bayas, parcela 121-122, nave 8, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Lev de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 2003. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200302423/3318.-18.03

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el art. 28 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de:

I.A.E. - Impuesto de Actividades Económicas

Remesa I.A.E. 20024.

Nombre	D.N.I/C.I.F.	Recibo	·Municipio	Provincia
Comercial Aranduer, S.L.	B0940402	219978	Aranda de Duero	Burgos
Patricia López Baños y otros, S.	G0940492	220024	Aranda de Duero	Burgos
Técnicas y Trabajos Forestal.	B8238283	220043	Aranda de Duero	Burgos
Arias Santamaría, Carlos M.	13129239	219965	Burgos	Burgos
Nieves Ortega, Román	13142902	220058	Burgos	Burgos
Hergacid, S.L.	B3567621	219997	Yaiza	Las Palmas
Instalaciones Mancho, S.L.	B3418082	220003	Palencia	Palencia
Legido Alonso, Carlos	9275349	220006	Valladolid	Valladolid

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 5, de Aranda de Duero, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

En Aranda de Duero, a 7 de abril de 2003. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200303277/3319.-28.26

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Por don Luis María Alvarez Calvo, con D.N.I. n.º 12.767.463W, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad «Explotación de hasta 24 cabezas de ganado vacuno mayor de leche y sus correspondientes crías», en casco urbano, pero en el borde del mismo, de la localidad de La Rebolleda, pertenenciente al municipio de Rebolledo de la Torre.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rebolledo de la Torre, a 20 de marzo de 2003. – El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

200302925/2903.-18.03

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita, a instancia de don Enrique Núñez Sierra y doña M.ª Consuelo Calvo Izquierdo, ambos matrimonio, industriales, residentes en Bahabón de Esgueva, para la regularización de la actividad de explotación de ganado ovino de 1.200 cabezas, situada a 400 metros al sureste del casco urbano de Bahabón de Esgueva (Burgos), en el paraje denominado «Carredal», en una finca cuyos datos catastrales son: Polígono 9, parcela 25, según documento técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don José Antonio Granda Tomé.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público, en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Bahabón de Esgueva, a 1 de abril de 2003. – La Alcaldesa, Herminia Izquierdo Izquierdo.

200302997/3320.-18.27

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Presupuesto General del ejercicio de 2003

Advertidos errores en el anuncio de aprobación del Presupuesto General de la Entidad, ejercicio de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 69, de 10 de abril de 2003, se procede a la subsanación en el sentido que se indica:

Fecha de aprobación: Donde dice: «14 de marzo», Debe decir: «14 de febrero».

Estado de ingresos: Capítulo 7, Transferencias de capital: Donde dice: «26.846». Debe decir: «36.846».

Estado de gastos: Capítulo 6. Inversiones reales: Donde dice: «219,432». Debe decir: «281,732».

Villalbilla de Burgos, a 11 de abril de 2003. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200303268/3321.-18,03

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En el Pleno Municipal ordinario celebrado el día 8 de abril de 2003, fue aprobado por unanimidad el proyecto de «Ejecución de reforma y acondicionamiento de instalaciones deportivas y de ocio en Quintanar de la Sierra», redactado por el Estudio de Arquitectura don Jesús Arribas Herrera, con un presupuesto de ejecución material de 183.683,31 euros, al que sumados el 16% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 16% de I.V.A., asciende a un total de 259.948,63 euros, que es el presupuesto base de licitación de ejecución por contrata.

Se expone al público, por espacio de quince días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanar de la Sierra, a 9 de abril de 2003. - El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200303273/3322.-18,03

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2003

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios el Pleno de esta Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Ca	o. Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	51.742,41
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.355,74
3.	Gastos financieros	8.293,96
4.	Transferencias corrientes	3.005,06
	Total operaciones corrientes	148.397,17
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	437.777,22
7.	Transferencias de capital	1.382,33 11.839,93
9.		
	Total operaciones de capital	450.999,48
	Total del estado de gastos	599.396,65
	ESTADO DE INGRESOS	
Ca	p. Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	70.486,70
2.	Impuestos indirectos	23.439,47
3.	Tasas y otros ingresos	21.311,82
4.	Transferencias corrientes	66.243,56
5.	Ingresos patrimoniales	7.123,33
	Total operaciones corrientes	188.604,88
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenacion de inversiones reales	4.507,59
7.	Transferencias de capital	363.011,31
9.	Pasivos financieros	43.272,87
	Total operaciones de capital	410.791,77
	Total del estado de ingresos	599.396,65

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Duero, a 8 de abril de 2003. - La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200303278/3323.-22,84

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo (Burgos), de fecha 4 de abril de 2003, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle, formulado por Recrea, C.B., y redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Bartolomé Marín, para la construcción de 10 viviendas en la calle El Tejar, n.º 11, de Cardeñadijo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, por término de un mes, a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos de todo tipo.

Cardeñadijo, a 8 de abril de 2003. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200303715/3691.-18,03

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Corrección de errores del anuncio publicado el día 14 de octubre de 2002 en este Boletín, para solicitud a este Ayuntamiento de licencia de actividad para explotación ganadera en la localidad de Busnela, polígono 48, parcela 800, aclarando que donde dice Fernando Fernández Pereda; debe decirse Fernando Fernández Fernández.

En Merindad de Valdeporres, a 13 de marzo de 2003. – El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200303410/3684.-18.03

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

No siendo posible la notificación personal por desconocer el domicilio a doña Jesusa Zamanillo Zamanillo y a don Miguel Montejo de la Fuente, por el presente se pone en su conocimiento la tramitación en este Ayuntamiento de un expediente de licencia de actividad apícola para la instalación de un colmenar compuesto por cuatro colmenas en la localidad de Bricia (parcela 177-2 del polígono 503), expediente incoado a instancia de doña Juliana Ramos Martín.

Lo que se les comunica en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, y debido a su condición de colindantes con la finca en donde se pretende ubicar el colmenar referido, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo examinar durante ese tiempo el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido referido plazo sin haberse efectuado alegaciones, se entenderá que no se oponen a la instalación del colmenar.

Alfoz de Bricia, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200303416/3685.-23,98

Se están tramitando en este Ayuntamiento a instancia de doña Juliana Ramos Martín, expediente de licencia de actividad para la instalación de un colmenar compuesto por cuatro colmenas en la localidad de Bricia (finca 177-2 del polígono 503).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Alfoz de Bricia, a 10 de abril de 2003. – El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200303415/3686.-18,27

Ayuntamiento de Sarracín

Aprobado por el Ayuntamiento de Sarracín, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2003, el proyecto de reparación de la Casa Consistorial de esta localidad, por un presupuesto de 24.040,49 euros, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sarracín, a 16 de abril de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200303704/3688.-18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la organización y ejecución de las colonias de verano de 2003, para hijos de empleados y funcionarios municipales.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947-28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 204/02.
 - 2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Organización y ejecución de las colonias de verano de 2003 para hijos de empleados y funcionarios municipales.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 5 de 9-1-2003.

- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto estimativo: 76.600 euros.
 - Adjudicación:

Fecha: 26-3-2003.

Contratistas: Tiempo Activo, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación por plaza: Grupo 1. Proyecto para niños nacidos en los años 1996 y 1995: 310 euros. Grupo 2. Proyecto para niños nacidos en los años 1994 y 1993: 332 euros. Grupo 3. Proyecto para niños nacidos en los años 1992, 1991 y 1990: 365 euros. Grupo 4. Proyecto para niños nacidos

en los años 1989, 1988, 1987 y 1986 y de 1985 los nacidos a partir del 1 de agosto: 393 euros.

Burgos, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303359/3379.-31.97

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar los trabajos de reforestación de 33,75 Has., de terrreno de propiedad municipal, sitas en el Barrio de Cótar.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 3/03.
 - 2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Trabajos de reforestación de 33,75 hectáreas, de terreno de propiedad municipal, sitas en el Barrio de Cótar.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 45 de 6-3-2003.

- 3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: 47.330,5 euros (trabajos de reforestación) y 21.912,8 euros (para el cerramiento).
 - 5. Adjudicación:

Fecha: 26-3-2003.

Contratista: U.T.E. formada por Euroservicios y Obras Forestales, S.A. e Indesfor Burgos, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 69.243,30 euros.

Burgos, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez

200303360/3380.-29,69

- Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro de vestuario con destino al personal del Servicio contra Incendios y Salvamento.
- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 191/02.
 - 2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro de vestuario con destino al personal del Servicio contra Incendios y Salvamento.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 5 de 9-1-2003.

- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 86.184 euros.
 - Adjudicación:

Fecha: 26-3-2003.

Contratista: Sasatex ESA, Productos y Mangueras Especiales, S.A. y El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 81.303 euros, desglosándose: Sasatex ESA (16.558,92). Productos y Mangueras Especiales, S.A. (3.507,84 euros) y El Corte Inglés, S.A. (61.236 euros).

Burgos, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez

200303361/3381.-29,69

- Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de remodelación del antiguo edificio de Campofrío para Centro Cívico de Capiscol.
- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 144/02.
 - 2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras.

Descripción del objeto: Obras de remodelación del antiguo edificio de Campofrío para Centro Cívico de Capiscol.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

- 3. Presupuesto base de licitación: 1.541.099 euros.
- 4. Adjudicación:

Fecha: 9-4-2003.

Contratista: Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A. (PROCORSA).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 1.328.427,33 euros.

Burgos, a 15 de abril de 2003. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303565/3528.-18,03

- Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro de cuatro vehículos y tres motos para la Policía Local.
- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 192/02.
 - 2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de suministro. .

Descripción del objeto: Suministro de cuatro vehículos y tres motos con destino al Parque Móvil de la Policía Local.

Lote 1: Cuatro vehículos patrulla.

Lote 2: Tres motos.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 72.000 euros.

Lote 2: 24.100 euros.

4. Adjudicación:

Fecha: 9-4-03.

Contratista:

Lote 1: Autocid, S.A.

Lote 2: Motos Bodero, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación:

Lote 1: 71.995 euros.

Lote 2: 22.654 euros.

Burgos, a 15 de abril de 2003. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303566/3529.-23,12

- Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de reparación y refuerzo de firmes en calzadas del viario urbano.
- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor,

sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 201/02.

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras.

Descripción del objeto: Obras de reparación y refuerzo de firmes en calzadas del viario urbano.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Forma: Concurso.

- 3. Presupuesto base de licitación: 600.000 euros.
- 4. Adjudicación:

Fecha: 9-4-03.

Contratista: Tebycon, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: Precios unitarios de su oferta.

Burgos, a 15 de abril de 2003. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303567/3530.-18.03

- Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de accesibilidad.
- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 214/02.
 - 2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de obras.

Descripción del objeto: Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de accesibilidad.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

- 3. Presupuesto base de licitación: 311.023,76 euros.
- 4. Adjudicación:

Fecha: 9-4-03.

Contratista: Construcciones Jacinto Lázaro, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 311.023,76 euros.

Burgos, a 15 de abril de 2003. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303568/3531.-18,03

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

- Objeto del contrato: Consultoría y asistencia técnica «Trabajos administrativos de las urbanizaciones del Polígono Las Californias, la ampliación del Polígono Industrial de Bayas y la Ronda del Ferrocarril».
- 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.
- 3. Adjudicación: Comisión de Gobierno, de fecha 18 de marzo de 2003, a «Carmelo-Loperena Arquitectos, S.L.», de Barañain (Navarra), en la cantidad de 294.495,93 euros.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2003. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200303627/3595.-18,03

Adjudicación de suministros

- Objeto del contrato: «Selección de vehículo destinado al Servicio Municipal de Extinción de Incendios».
- 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

3. – Adjudicación: Comisión de Gobierno, de 8 de abril de 2003, a la empresa «Asflex Eurofire, S.L.», de Madrid.

Miranda de Ebro, a 16 de abril de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200303656/3596,-18,03

Adjudicación de obras

- 1. Objeto del contrato: Obras de «Construcción de un edificio para la Asociación de Vecinos de Bayas».
- 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.
- 3. Adjudicación: Comisión de Gobierno, de 1 de abril de 2003, a la empresa «Edificios, Vías y Puentes, S.L.», de Madrid, en la cantidad de 78.724,33 euros.

Miranda de Ebro, a 16 de abril de 2003. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200303655/3597.-18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200088/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 131/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mohammed Barakah.

Demandados: Felipe Revilla Gorostiza y Fondo de Garantía

Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 131/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohammed Barakah contra la empresa Felipe Revilla Gorostiza y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 19 de febrero de 2003.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 20 de mayo de 2003, a las 11,10 horas de su mañana

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda y se cita expresamente a los legales

representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Revilla Gorostiza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

200303906/3807.-121.04

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO Servicio Territorial de Burgos

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Santa Gadea del Cid, afectado por las obras del proyecto: «Nuevo puente sobre el río Ebro. CL-625 de Burgos a Bilbao por Orduña. Tramo: Puentelarrá. P.K. 318,020. Clave: 1.6-BU-13».

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 13 de noviembre de 2001, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose en esa misma fecha el expediente expropiatorio conforme establece el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Lev de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Santa Gadea del Cid, afectado por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Diario de Burgos», «El Mundo-El Correo de Burgos» y Edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza Bilbao. n.º 3, 09004 Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

Fecha: 19-5-2003. Hora: 11.00.

Fincas números: 1 a 3.

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Santa Gadea del Cid y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Fomento, en Burgos, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, a 25 de abril de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

200303903/3808.-90,78

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.450.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación para suministro de energía eléctrica a 26 viviendas en la calle Villalonquéjar de Burgos.

Características: «Línea subterránea a 13,2 KV., con origen en apoyo n.º 15.164, de la línea Ctra. de Valladolid, de la STR Burgos, y final en el centro de transformación proyectado, de 222 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centro de transformación prefabricado, de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 42.188,75 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 3 de abril de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril del año actual, se presta aprobación al expediente número uno de modificación de créditos (suplementos de crédito) dentro del presupuesto general de 2003 (prorrogado), correspondiente al Organismo Autónomo de la Escuela Universitaria no Estatal de «Relaciones Laborales de Burgos».

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, a 30 de abril de 2003. - El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303933/3829.-36,06

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril del año actual, se presta aprobación al expediente número tres de modificación de créditos (Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito) dentro del presupuesto general de 2003 (prorrogado).

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, a 30 de abril de 2003. - El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303934/3830.-36,06

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos (Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios) del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio de 2003 (prorrogado).

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 67, de fecha 8 de abril de 2003 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el art. 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulo	(Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
11		45.950.700,00	370.278,30	46.320.978,30
III		3.633.000,00	232.270,54	3.865.270,54
VI		7.711.079,18	1.797.800,68	9.508.879,86
	Totales	57.294.779,18	2.400.349,52	59.695.128,70

Burgos, a 30 de abril de 2003. - El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303935/3831.-36,06

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de interesados en la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa» y que son:

G.S. Colonizo San Martín.

Custodio Calvo Pérez.

Serapio Giménez Frías.

Vicenta Mata Saiz.

Constructora Maquinaria Carreteras, S.A.

María Jesús Arrabal Martín.

Pascual Rodrigo Calvo.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado y que literalmente dice lo siguiente:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha de Registro de entrada 23 de mayo de 2000, don Raimundo Giménez Vicario y don Andrés Palacios Palacios, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Gestora para la constitución de la Junta de Compensación del Sector S-22 "Monte de la Abadesa", presentan en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, escritura pública suscrita ante el Notario D. Carlos Remacha Tejada, comprensiva de los Estatutos de la citada Junta de Compensación, en orden a la aprobación de los mismos.

Vista la documentación aportada, resulta acreditado que los promotores son propietarios de más del 50% del aprovechamiento, resultando cumplidos los requisitos establecidos en el art. 80 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; sin perjuicio de que tras la aprobación de los Estatutos, y como requisito para la posterior aprobación de la constitución de la Junta de Compensación, deba aportarse certificación registral de los terrenos, que contenga la descripción de las fincas conforme al art. 9 de la Ley Hipotecaria y el art. 51 de su Reglamento, así como solicitar la inscripción al margen de cada finca afectada, la constancia de la iniciación del procedimiento, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 1093/97, de 4 de julio.

El Proyecto de Estatutos contiene las circunstancias exigidas en el art. 166 del Reglamento de Gestión Urbanística. Dentro del periodo de audiencia de quince días, señalado en el art. 81.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, no se han formulado alegaciones al documento presentado.

En base a lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el art. 81.1.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, y en su nombre la Presidenta del mismo, propone a V.E. adopté el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-22 "Monte de la Abadesa".

Segundo. – Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro.

Tercero. – Publicar este acuerdo, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. – Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos».

Lo que en cumplimiento de lo acordado se le traslada a usted significandole que la documentación aprobada será expuesta en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Pla-

za Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y domingos).

Burgos, a 25 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303928/3828,-114.76

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar de manera inicial la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, referente a las Areas de Intervención 17.Al.3 «Mercado Sur» y 23.Al.1 «Hospital de la Concepción».

Este asunto se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en el Servicio de Urbanismo, en días y horas hábiles.

Burgos, a 25 de marzo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303998/3919.-36.06

Sección de Servicios

Por Rilova Ingeniería en Fachadas, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para carpintería de aluminio en un establecimiento sito en calle Merindad de Valdeporres, parcela 39. (Exp. 105-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303880/3916.-45.68

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las sesiones de fuegos artificiales a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2003.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 74/03.
- Objeto del contrato: Sesiones de fuegos artificiales y mascletás a celebrar en las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2003.
 - Lote 1: Fecha 27 de junio (viernes).
 - Lote 2: Fecha 28 de junio (sábado).
 - Lote 3: Fecha 29 de junio (domingo).
 - Lote 4: Fecha 4 de julio (viernes).
 - Lote 5: Fecha 5 de julio (sábado).
 - Lote 6: Cuatro mascletás: Fechas 29 y 30 de junio.

- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: 12.000 euros para cada uno de los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5. Para el lote n.º 6 (mascletás), el presupuesto es de 6.100 euros.

Se entienden incluidos todos los gastos, tributos, beneficio industrial e I.V.A.

- 5. Garantía provisional: 240 euros para cada uno de los lotes números 1 a 5 y en la cuantía de 122 euros para el lote número 6.
- Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L.,
 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, Teléfono: 947 27 21 79
 y fax: 947 26 42 04

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económico y financiera y técnica y profesional.
- 8. Presentación de las ofertas: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

- 9. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
- 10. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos:es
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303976/3917.-107,34

- Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar las verbenas a celebrar en el Curpillos, San Juan y Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2003.
- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 62/03.
- Objeto del contrato: Verbenas a celebrar en la Fiesta del Curpillos, Fiesta de San Juan y Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo de 2003.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: 50.000 euros para todas las verbenas. Se entienden incluidos todos los gastos, tributos, beneficio industrial e I.V.A.
 - Garantía provisional: 1.000 euros.
- Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L.,
 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón. 15. Teléfono: 947 27 21 79
 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económico y financiera y técnica y profesional.
- 8. Presentación de las ofertas: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Se admiten variantes.

- 9. Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aytoburgos.es
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303977/3918.-91,35

Ayuntamiento de Las Quintanillas

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Quintanillas.
 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Quintanillas.
 2. Defeno/Fax: 947 45 00 03.
- Objeto del contrato: Obra de rehabilitación de muro trasero de Casa Consistorial en Las Quintanillas. Plazo de ejecución: 3 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente. Procedimiento abierto. Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 76.263,33 euros.
 - 5. Garantía provisional: 1.525,26 euros.
- 6. Obtención de documentación: Ver punto 1 y en Copistería Amábar (Avda. del Arlanzón, 15. Burgos).
- 7. Requisitos específicos de los contratistas: Acreditación de la clasificación de la empresa, en su caso, o justificación de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8. Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Las Quintanillas, hasta las trece horas del martes inmediato siguiente al décimo tercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si ese décimo tercero día coincidiera en martes, será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Las Quintanillas, a las doce horas del viernes inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - 10. Gastos de anuncios: Adjudicatario.
- 11. Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la

publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Las Quintanillas, a 15 de abril de 2003. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200303853/3922.-54.81

Esta Alcaldía mediante resolución de 29 de abril de 2003, aprobó inicialmente el proyecto de «Pavimentación en núcleo de Santa María Tajadura», que asciende a 49.156,55 euros y separatas 1.ª y 2.ª fases de aquél, por importes de 35.672,74 y 13.483,82 euros, respectivamente.

Referida resolución y documentos técnicos se someten a información pública, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevados a definitivos, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Las Quintanillas, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200303854/3837.-36.06

Junta Vecinal de Covides de Mena

Reforma del abastecimiento de agua existente y construcción de depósito regulador «fase A»

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el contrato de obras de «Reforma del abastecimiento de agua existente y construcción de depósito regulador en Covides de Mena» fase «A», por el sistema de subasta abierta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril).

Lo que se expone al público, por plazo de ocho días, en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Junta Vecinal, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan manifestándose que, en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria -

Resolución de la Junta Vecinal de Covides, Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras «Reforma del abastecimiento de agua existente y construcción de depósito regulador en Covides de Mena». Fase «A».

- 1. Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Covides de Mena.
- 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: «Reforma del abastecimiento de agua existente y construcción de depósito regulador en Covides de Mena», Fase «A».
 - b) Plazo de ejecución: 5 meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Forma y procedimiento: Subasta abierta.
- Presupuesto base de licitación: Importe total, 90.873,01 euros.
 - 5. Garantías: Provisional, 1.817,46 euros.
 - 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Covides.

- b) Domicilio: Covides
- c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09586.
- d) Teléfonos: 689 040 615 659 588 533.
- e) Telefax: 947 141 355.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.
 - 8. Presentación de ofertas/solicitudes:
- a) Fecha límite de presentación: Dentro del mayor de los siguientes plazos: 26 días, contados como días naturales partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueva a catorce. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Covides, Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Ayuntamiento del Valle de Mena.
- b) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - c) Hora: 12.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Covides de Mena, a 22 de abril de 2003. - El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Latatu Fernández.

200303801/3929.-182.71

Junta Administrativa de Nidáguila

Aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable

En sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2003, se aprobó provisionalmente por el Pleno de esta Junta Administrativa la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; artículos 49.a) y b) y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunos formular.

En Nidáguila, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200303829/3849.-36.06

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado el proyecto técnico redactado para la ejecución de las obras denominadas «Pavimentación de calles en Villatuelda», incluidas en el Fondo de Cooperación Local del ejercicio 2003, con el n.º 387/0, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.000 euros, se expone al público, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

En Villatuelda, a 28 de abril de 2003. - El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200303990/3926.-36,06

Junta Vecinal de Galarde

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal y disponiendo de las autorizaciones precisas, se expone al público durante ocho días el pliego de condiciones, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca simultáneamente, en trámite de urgencia, la siguiente subasta pública:

Objeto de subasta: Aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública numero 117, denominado Valdecarros, Monte de la Abadesa, Costorrios y tierras colindantes con una superficie de 950 Has.

Duración del contrato: 5 años o temporadas cinegéticas, 2003-2008, pudiéndose prorrogar si lo estima la Junta Vecinal de Galarde, por un año más.

Precio de licitación: En alza, 4.207 euros por campaña o año, con incremento acumulativo del IPC de cada ejercicio.

Garantías: Provisional, 85 euros. Definitiva, el 4% de la adjudicación definitiva, en metálico, a deducir de la última anualidad.

Forma de pago: La 1.ª anualidad con anterioridad a la firma del contrato. Las 4 restantes antes del 30 de marzo de cada ejercicio.

Pliego de condiciones: En la Junta Vecinal de Galarde y Ayuntamiento de Arlanzón.

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en la Junta Vecinal, hasta la hora señalada para su subasta, dentro de los 15 días naturales siguientes, contados a partir del día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sobres cerrados adjuntando la siguiente documentación:

- 1. D.N.I. o C.I.F., en original o copia compulsada.
- 2. Resguardo de la garantía provisional.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación.
- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 6. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de no ser deudor a ninguna de las Entidades Locales arrendatarias.

Apertura de plicas: A las 12,00 horas del primer sábado siguiente al día que finaliza la presentación de plicas.

Modelo de proposición económica:

Don, vecino de domiciliado en, provisto de D.N.I. número o C.I.F. número en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado por la Junta Vecinal de Galarde, en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, para arrendamiento de aprovechamiento cinegético, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de euros anuales (en numero y letra). Lugar, fecha y firma.

Galarde, a 28 de abril de 2003. – La Alcaldesa Pedánea, M.ª Carmen Simón Ciarsolo.

200303835/3848.-84,50

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro se ha aprobado, en sesión de fecha 6 de febrero de 2003 la creación del consejo Local de Desarrollo Sostenible de esta Ciudad. Asimismo se aprobó inicialmente el Reglamento por el que habrá de regirse dicho Consejo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la citada ordenanza ha sido expuesta al público, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 43, correspondiente al día 4 de marzo de 2003 y exposición en el tablón de anuncios, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna, según se hace constar en el certificado al efecto emitido por el Secretario General y que queda incorporado al expediente.

El Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2003, resuelve:

- 1.º Entender aprobado definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Desarrollo Sostenible de Miranda de Ebro, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 6 de febrero de 2003.
- 2.º Remitir el texto íntegro del Reglamento a la Diputación Provincial de Burgos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.
- 3.º Remitir copia del Reglamento definitivamente aprobado a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Junta de Castilla y León.

Miranda de Ébro, a 22 de abril de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200303937/3832.-601,22

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 1. – El Consejo Local de Desarrollo Sostenible se constituye como órgano de carácter consultivo y de consenso que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos que, teniendo relación con el Municipio, están relacionados con la defensa de la Naturaleza, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y la sostenibilidad del municipio de Miranda de Ebro.

Artículo 2. -

- 2.1. El ámbito de actuación del Consejo Local es el término municipal de Miranda de Ebro, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones haya que considerar espacios territoriales más amplios.
- 2.2. La sede del Consejo Local se fijará en el local que a tal efecto sea designado por el Excmo. Ayuntamiento, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 3. – Las funciones del Consejo Local de Desarrollo Sostenible serán las siguientes:

- a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la defensa de la Naturaleza, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y de la sostenibilidad de la ciudad, o coadyuven en su mejora y fomento, influyan en su estado o se vean afectadas por el mismo.
- b) Impulsar, como órgano consultivo, la elaboración y desarrollo de una Agenda 21 Local para el municipio de Miranda de Ebro, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de la Campaña Europea de Ciudades Sostenibles.
- c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad, y protección del medio ambiente del municipio de Miranda de Ebro.
- d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación en materia de Desarrollo Sostenible a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.

- e) Conocer e informar los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio de Miranda de Ebro.
- f) Coordinar la actividad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro en materia de Desarrollo Sostenible con la de las asociaciones y entidades representadas en el Consejo.
- g) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar la adopción de las medidas que procedan.
- h) Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección del medio ambiente y el incremento de la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio. Y para ello, dirigir al Ayuntamiento Pleno, o a cualquier otro órgano, las preguntas y propuestas que estimen oportunas, debiendo obtener respuestas en un plazo determinado.
- i) Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos que son de su competencia.
- j) Cuantas otras funciones les sean encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio.

Artículo 4. -

- 4.1. El Consejo Local de Desarrollo Sostenible funcionará en Plenario y como órganos complementarios podrá tener una Comisión Permanente y Grupos de Trabajo.
- 4.2. El Plenario es el órgano de decisión del Consejo Local de Desarrollo Sostenible. Serán funciones del mismo:
- a) Decidir sobre las líneas generales de trabajo del Consejo Local, elaborando para ello, si fuera preciso, cualquier tipo de normas internas, siempre que no se opongan a las presentes.
- b) Crear los Grupos de Trabajo y, en su caso, la Comisión Permanente.
- c) Ratificar el trabajo de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de la Comisión Permanente.
 - d) Proponer actuaciones al Pleno del Ayuntamiento.
- e) Cualquier otra función que emane del artículo 3 del presente reglamento.
 - 4.3. Serán competencia de la Comisión Permanente.
- a) Realizar las actuaciones pertinentes para cumplir con las decisiones tomadas en el Plenario.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para facilitar las tareas a los Grupos de Trabajo.
- c) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Plenario.

Artículo 5. -

- 5.1. Constitución del Consejo Local de Desarrollo Sostenible:
- a) El Consejo Local de Desarrollo Sostenible se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la corporación municipal.
- b) Se establecerá un periodo de constitución del Consejo Local de Desarrollo Sostenible, cuya duración será de un mes y donde las distintas entidades incluidas en el presente reglamento tendrán que elegir a sus representantes, titulares y suplentes, y comunicárselo a la Secretaría del mismo.
- c) Una vez constituido el Consejo, su Plenario podrá decidir, en el momento en que así lo estimara, la inclusión de nuevos miembros al mismo.
- d) Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándoselo a la Secretaría del mismo.

- 5.2. Composición del Consejo Local de Desarrollo Sostenible.
- El Plenario del Consejo Local de Desarrollo Sostenible estará constituido por los siguientes miembros:
 - a) La Presidencia.
 - b) La Vicepresidencia.
- c) 1 concejal por cada uno de los Grupos Políticos del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- d) 1 representante de las Entidades Locales Menores (Orón, Ayuelas, Montañana, Suzana, Guinicio, Ircio) pertenecientes al municipio de Miranda de Ebro.
 - e) 1 representante de la Oficina de Desarrollo Sostenible.
 - f) 1 representante de la Junta de Castilla y León.
 - g) 1 representante de la Diputación Provincial.
 - h) 1 representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- i) 1 representante de entre las asociaciones de consumidores, usuarios y amas de casa.
- j) 2 representantes de entre las organizaciones sindicales mayoritarias dentro de la ciudad.
- k) 2 representantes de entre las asociaciones empresariales mayoritarias dentro de la ciudad.
 - I) 1 representante del hospital comarcal.
- m) 1 representante de las empresas y asociaciones profesionales cuyo campo de actividad sea las energías renovables, las tecnologías de eficiencia y el fomento de la sostenibilidad.
- n) 2 representantes de asociaciones de vecinos de la ciudad, a propuesta de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
 - o) 1 representante de la Universidad de Burgos.
- p) 1 representante de las organizaciones legalmente constituidas que según los estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, mejora de la calidad de vida y la habitabilidad y sostenibilidad.
- q) 1 o más representantes nombrados por la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente y de acuerdo con la opinión mayoritaria del Consejo, de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en los campos de la sostenibilidad medioambiental, económica y social.
 - r) La Secretaría del Conseio.
- 5.3. Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto a excepción de la Secretaría del Consejo y el representante de la Oficina de Desarrollo Sostenible que únicamente tendrán voz.

Artículo 6. -

- 6.1. A las sesiones del Plenario del Consejo podrá asistir, con voz pero sin voto, toda entidad pública o privada que lo solicite y cuya actividad tenga relación con los asuntos propios del Consejo.
- 6.2. La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de éste, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.
- Artículo 7. Cada entidad con representación en el Consejo comunicará a la Secretaría la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como Vocal del Consejo, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 8. -

- 8.1. La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo. La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular de la Concejalía de Medio Ambiente, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.
- 8.2. La Vicepresidencia delegará de forma expresa en caso de no poder asistir.
- Artículo 9. Ejercerá la Secretaría del Consejo el propio titular de la Secretaría de la Corporación Municipal o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

Artículo 10. - Las competencias del Presidente son:

- a) Asumir la representación del Consejo y dirigir su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - e) Dirigir las deliberaciones.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
- h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 11. - Es facultad de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones por sí mismos o por sus suplentes.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- d) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
 - e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

Artículo 12. - Corresponde a la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Consejo.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
 - c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - d) Garantizar el funcionamiento administrativo del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- f) Informar y asesorar a los miembros del Consejo en los temas propios de su cargo.
- g) Expedir certificación de las consultas, dictámenes y acuerdos.
- h) Comunicar las actas en plazo determinado a los miembros del Consejo.

Artículo 13. – La Presidencia constituirá, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciado el Plenario del Consejo, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo. En todo caso, y al objeto de iniciar las actividades de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de la Federación Española de Municipios y Provincias, se abordarán los siguientes temas:

- a) Viviendas y Equipamientos.
- b) Tráfico y Transportes.
- c) Parques y Espacios naturales.
- d) Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.
- e) Ciclos del Agua.
- f) Consumos Energéticos.
- g) Calidad del Aire.
- h) Ruidos.
- i) Residuos.

- i) Demografía.
- k) Actividad económica.

Artículo 14. -

- 14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento, el Consejo Local de Desarrollo Sostenible podrá disponer la creación de una Comisión Permanente.
- 14.2. El Presidente o el Vicepresidente en quien hubiera delegado esta función lo será también de su Comisión Permanente.
- 14.3. Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo a propuesta del Presidente, debiendo en todo caso incorporar a un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal. El resto de los vocales de la Comisión Permanente serán todos integrantes del Consejo.

Artículo 15. -

15.1. El Plenario del Consejo se reunirá, en sesión ordinaria, al menos cuatro veces al año.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de doce días hábiles.

15.2. El Plenario del Consejo se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia.

Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, la quinta parte de los miembros del Consejo. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar el Plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Artículo 16. -

- 16.1. La periodicidad de las reuniones de los Grupos de Trabajo la fijará cada uno de ellos. Las convocatorias de dichas reuniones habrán de realizarse con, al menos, cinco días hábiles de antelación.
- 16.2. Ejercerán la tarea de coordinadores de los Grupos de Trabajo miembros de la Comisión Permanente, no siendo necesario para asistir a los mismos ostentar la condición de miembros del Consejo.
- 16.3. Los coordinadores de los Grupos de Trabajo elevarán sus propuestas al Plenario del Consejo.

Artículo 17. -

- 17.1. A las convocatorias de las sesiones del Consejo, tanto en Plenario como en Comisión Permanente, así como a las de los Grupos de Trabajo, se le adjuntará:
- a) El «Orden del Día» en el que figurarán los extremos siguientes:
 - 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Relación de asuntos a debatir en la sesión.
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión, o, si ésta no pudiera enviarse por razón de su volumen o carácter especial, referencia de que dicha documentación está ya disponible en la sede del Consejo.
- 17.2. Todos los asuntos que se propongan debatir en las sesiones del Consejo, tanto en Plenario como en Comisión Permanente, que vengan suscritas por, al menos, un diez por ciento de los miembros respectivos de los mismos serán incluidos en sus correspondientes órdenes del día.

Artículo 18. – Los miembros del Consejo podrán proponer temas, para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Plenario del Consejo y, al menos, hasta siete días hábi-

les, antes de la celebración de las sesiones de los Grupos de Trabajo.

Artículo 19. – Los acuerdos en Plenario se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

Artículo 20. – Las sesiones del Plenario del Consejo quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a la misma, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los mismos, con un mínimo de diez.

Artículo 21. -

- 21.1. La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.
- . 21.2. La duración de los Grupos de Trabajo estará en función del cometido que se les asigne.

Disposición Adicional. -

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y al resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

Disposición Final. -

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 13 de marzo de 2003, han quedado definitivamente aprobadas las Ordenanzas Fiscales de nueva aplicación o modificadas, cuyo texto completo se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas Fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Villagonzalo Pedernales, a 5 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200303926/3846.-599.51

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. - Hecho imponible:

- 1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.
- 2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
 - B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
 - D) Alineaciones y rasantes.
 - E) Obras de fontanería y alcantarillado.
 - F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

- 1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.
- 2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3. - Base imponible, cuota y devengo:

- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
- 2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
 - 3. El tipo de gravamen será el 2 por 100.
- 4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4. - Gestión:

- 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.
- 2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística y conjuntamente con la autoliquidación de la tasa correspondiente al otorgamiento de la licencia.
- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.
- 4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
- 5. Se aplicarán las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:
- a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- b) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de pro-

tección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

c) Una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 5. - Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003; ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 55, de fecha 21 de marzo de 2003, por plazo de 30 días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna; y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - Hecho imponible:

- 1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
 - b) De un derecho real de superficie.
 - c) De un derecho real de usufructo.
 - d) Del derecho de propiedad.
- 2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.
- 3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.
 - 4. No están sujetos a este impuesto:
- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta Ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

- 2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al servicio competente en la gestión tributaria y recaudatoria, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.
- 3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Entidad competente en la gestión tributaria.

- 2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:
- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- 3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.
 - 4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:
- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la

actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.
- 2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, durante los seis periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los seis periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

- 3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.
- 4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles destinados a vivienda habitual como domicilio familiar, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores pódrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.
- 3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.
- 4. El ente gestor de este impuesto podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.
- 5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota:

 La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0.4% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,4% cuando se trate de bienes de características especiales.
- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

- 1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
 - 2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
- 3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, si se le ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

- Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.
- 3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la referida Ley de Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.
- 4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá

carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

 El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la administración competente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.
- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003; ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 55, de fecha 21 de marzo de 2003, por plazo de 30 días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna; y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Villagonzalo Pedernales en su calidad de administración pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a), 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 105 a 111 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 60.2 de la última norma mencionada.

II. EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – 1. Constituye el hecho imponible de este impuesto sobre el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos bienes.

- 2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos.
 - a) Negocio jurídico «Mortis causa».
 - b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos» sea de carácter oneroso o gratuito.
 - d) Enajenación en subasta pública.
 - e) Expropiación forzosa.
- 3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. – A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El suelo urbano, declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias.
- b) El suelo urbanizable, desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 4. – 1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión y escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el capítulo VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, con excepción de las aportaciones no dinerarias especiales previstas en el artículo 108 de la citada Ley.

III. DEVENGO

Artículo 5. - 1. Nacerá la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos», en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, en la fecha que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de transmisión:
- a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.
- Artículo 6. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el contribuyente tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedo firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
- 2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento de la demanda.
- 3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del número 1 anterior.

IV. EL SUJETO PASIVO

Artículo 7. – Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquiriente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en las constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a titulo oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 8. – 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

- 2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se ha generado dicho incremento.
- 3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:
- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años, 3,00%.
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años, 2,60%.
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años, 2,30%.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años, 2,00%.

Artículo 9. – 1. A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, el derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que entren en consideración las fracciones del año.

2. En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 10. – En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 11. – En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

- a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal de valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.
- b) Si el usufructo fuere vitalicio, en el caso de que el usufructuario tuviere menos de veinte años, su valor será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo de 10% del expresado valor real.
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce, limitativos de dominio, distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:
- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
 - 2) Este último, si aquel fuere menor.

Artículo 12. – En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo proporcional fijado en la escritura de la transmisión, o en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 13. – En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Artículo 14. – Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales, se tomará, a efectos de determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, o de la parte de este, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%.

Artículo 15. – La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda según la distinta escala:

- a) Si el periodo de generación del incremento del valor es de uno a cinco años, 26%.
- b) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta diez años, 24%.
- c) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta quince años, 22%.
- d) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, 20%.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 16. – 1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:
- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
 - f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- 3. Se concede una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los-cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

VII. NORMAS DE GESTION

Artículo 17. – 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar es este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación que proceda, así como la realización de la misma.

- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
- a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos «mortis causa», el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.
- A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 18. – Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases y cuotas diferentes a las resultantes de dichas normas.

Artículo 19. – Con independencia de lo dispuesto en el artículo 16.1 de esta Ordenanza, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 7.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico «inter vivos», el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el artículo 7.b) de esta
 Ordenanza, el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20. – 1. Asimismo, los notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de ese impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de las firmas.

- 2. De igual manera, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, concordante con los artículos 51.13 y 384 del Reglamento Hipotecario para la ejecución de la anterior Ley, los registradores de la propiedad están obligados a no efectuar inscripción alguna sin que se acredite el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que hayan podido devengar los actos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza.
- Lo previsto en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003; ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 55, de fecha 21 de marzo de 2003, por plazo de 30 días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna; y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ayuntamiento de Frandovínez

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2003 se ha aprobado la memoria redactada por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez, para pavimentación parcial de calle San Juan en Frandovínez, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a quince mil novecientos setenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (15.972,83 euros).

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados puedan examinar la memoria y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En Frandovínez, a 22 de abril de 2003. - El Alcalde, Raúl Melgosa Arcos.

200303936/3847.-36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Movielca Aranda, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 57/03 licencia municipal de actividad para ampliación de local de venta y reparación de vehículos en Avenida Luis Mateos, P-45.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, durante quince días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público, de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200303705/3833.-38.83

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 536/00, para la obtención de licencia de actividad destinada a café-pub, en el término de la población de Villarcayo, paraje Parque El Soto, se somete a información pública el mismo, por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de abril de 2003. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200303899/3834.-36.06

Ayuntamiento de Roa

Habiéndose detectado un error en la publicación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, selección de personal, por el presente se envía la siguiente corrección de errores, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la base sexta: Tribunal Calificador, apartado 1: Composición, se debe añadir al final del apartado:

Un funcionario con habitación nacional.

Roa, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde, Deodoro Hernando Calvo.

200303855/3835.-36,06

Ayuntamiento de Sotresgudo

Por don José Becerril Gutiérrez, se ha solicitado licencia de obras y actividad para nave agropecuaria, aprisco y almacén en la parcela n.º 17 del polígono 501, de Rebolledillo de la Orden.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Sotresgudo, a 14 de abril de 2003. - El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200303572/3836.-36,06

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, aprobó inicialmente el proyecto de pavimentación de calles en Pedrosa de Río Urbel, con un presupuesto de 21.636,75 euros.

Precitado acuerdo y documento técnico quedan expuestos al público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el

supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Pedrosa de Río Urbel, a 21 de abril de 2003. – El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200303856/3838.-36,06

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Practicada por este Ayuntamiento la rectificación del inventario de los bienes y derechos de su propiedad, con efectos de 31 de diciembre de 2002, se abre trámite de información pública, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente, que se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales, en horas hábiles, por espacio de veinte días, durante los cuales podrán formular las alegaciones y observaciones que en relación con el mismo tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos por el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si durante el periodo de exposición aludido no se producen.

En Frías, a 28 de abril de 2003. - El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200303857/3839.-36.06

Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, la cuenta general del año 2002, y según lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 25 de abril de 2003. – La Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200303907/3850.-36,06

Ayuntamiento de Cogollos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Carlos García Martínez en representación de la Sociedad Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos para la concesión de licencia de instalación de naves para 16.000 pollitas a ubicar en polígono 8, parcelas 370 y 371 de esta localidad.

Conjuntamente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, se expone al público el estudio de impacto ambiental.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Cogollos, a 24 de abril de 2003. - La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

Junta Vecinal de Los Ordejones

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó aprobar el proyecto de obra de «Fuente y vallado de captación de aguas en Ordejón de Abajo», redactado por el Arquitecto don Salvador T. Alonso Abad, con un presupuesto de 12.020,24 euros, y que se encuentra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2003 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada, durante quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Ordejón de Abajo, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde Pedáneo (ilegible). $\ ^{\mathrm{T}}$

200304053/4001.-36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Corrección de errores de las pruebas para la provisión en propiedad, por turno de promoción interna, de dos plazas de Técnico de Grado Medio, para los servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Advertida la existencia de errores materiales en el texto de las citadas pruebas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 75, de 22 de abril de 2003 y al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectuar las oportunas rectificaciones consistentes en sustituir donde dice «Concurso-Oposición» por «Oposición».

Burgos, a 24 de abril de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - Ante mí, el Secretario, José María Manero Frías.

200303733/3666.-18,03

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el último domicilio conocido del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59, apartados 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se pone de manifiesto que el expediente podrá ser consultado por el interesado en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos, Paseo del Espolón, 2, 09002 Burgos.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 23/2002, incoado a don Santiago Barbarín, con domicilio en calle La Iglesia, n.º 1, 31243 Arróniz (Navarra), por infracción del artículo 23, apartado 3.a de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo ser sancionado por el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con multa comprendida entre 601,02 y 3.005,06 euros, de acuerdo con lo especificado en el artículo 24.2 del citado texto legal.

Burgos, a 22 de abril de 2003. – El Vicepresidente, José María Martínez González.

200303866/3892.-36.06